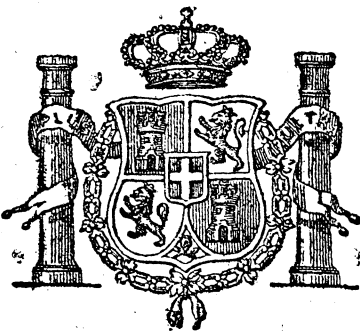


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Postes (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier D. Ramon Franch y Fuentes.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Bassols.

Atendiendo á los servicios prestados en la campaña de Africa, y muy particularmente en la batalla de Alcolea dada el día 28 de Setiembre de 1868, por el Intendente de ejército D. Francisco de Vorcy y Faba, Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Bassols.

Por Real orden de 9 del actual ha sido promovido al empleo de Coronel con destino al regimiento infantería de Leon, núm. 38, en propuesta reglamentaria de antigüedad, el que lo era graduado D. Ignacio Bruno y Puig, Teniente Coronel de reemplazo en Galicia, que, además de ser el primero en la escala general de su clase, estaba declarado apto para el ascenso.

Por Real orden de la misma fecha se ha conferido el grado de Coronel al Teniente Coronel de infantería en situación de reemplazo D. José Barran y Romero, como comprendido en la Real orden de 2 de Junio último, y por hallarse en posesion de la placa de San Hermenegildo con anterioridad al decreto de 3 de Febrero anterior.

Por otra Real orden de la propia fecha se concede el grado de Coronel al Teniente Coronel graduado D. Lucas Sanchez y García, Comandante de infantería en situación de

reemplazo, como comprendido en la Real orden de 25 de Octubre último por contar más de 40 años de servicios con abonos.

RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Concediendo al Alferez de infantería D. Leopoldo Cueto y Gonzalez que pueda trasladar su residencia en situación de reemplazo á Avila.

Aprobando regresen á la Península los Capitanes de infantería D. Buenaventura Samper y Sol, D. Félix Camprubi y el Teniente D. Mariano Alverti y Leones, que pertenecen al ejército expedicionario de Cuba.

Disponiendo que el Teniente Coronel D. José Mirelis y Gonzalez, que sirve en el regimiento de Infantería Castilla, número 16, pase al primer batallón del del Infante, número 5, y que le reemplace en aquel el Teniente Coronel D. Mateo Villegas y Fernandez.

Idem que el Capitan de infantería D. Lorenzo Gomez Toston y Sanchez Peralvo ocupe la vacante de Capitan auxiliar que existe en la comision de los extinguidos batallones provinciales.

Concediendo grado de Coronel, con arreglo á las Reales ordenes de 23 de Octubre y 3 del actual, al Teniente Coronel graduado Comandante de infantería D. José Reguera y Diaz, que cuenta más de 40 años de servicios.

Idem el grado de Subinspector Médico de primera clase al que lo es graduado de segunda, Médico mayor de Sanidad militar D. Santiago García, como comprendido en la Real orden de 3 del actual y contar más de 40 años de servicio.

Idem licencia para casarse á los Capitanes de infantería D. Francisco Puertolas, D. Juan Sorolla, D. Francisco Diaz de Cueto y D. Teodoro Diaz Trenzado, y al de artillería D. Alejandro Ollero y Carmona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, oido previamente el parecer de la Seccion de

Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfiere al concepto de obras de la nueva Universidad de Barcelona el crédito de 85.000 pesetas consignado en el cap. 31, artículo único, Seccion 7.º del presupuesto de 1870-71, que con el carácter de permanente fué concedido por el art. 4.º de la ley de 23 de Junio de 1870, y de que no se ha hecho uso.

Art. 2.º Se trasfiere asimismo al concepto de obras de la Biblioteca y Museos la primera partida de 200.000 pesetas concedida con el mismo carácter por la citada disposicion, y se consigna en el mismo capítulo y artículo del referido presupuesto, de que tampoco se ha hecho uso.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Telesforo Montejo y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., S. M. el Rey se ha servido nombrar para la plaza de Intertenant-Vista de la Aduana del Campo de Gibraltar que resulta vacante, y cuya provision corresponde al turno de concurso, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. Nadal Roselló y Roselló, que obtiene igual destino en la de La Fregeneda, con el de 1.500, cuyo interesado ocupa el número 1.º del estado que acompaña de los empleados que han acudido al llamamiento para la provision de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1871.

ANGULO.

Al Director general de Aduanas.

1.500 pesetas.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.				MEJOR calificación.	NO HABER sufrido correc-		MAYOR número de idio-		HABER publicado obras.		SERVICIOS especiales.		AÑOS DE SERVICIO EN LA CARRERA.				TOTAL.	
	Años.	Meses.	Días.			ción.	mas.	mas.	mas.	Años.	Meses.	Días.							
1	D. Eulogio Lopez Vilches....	3	6	29	400	buena.....	400	1	50	0	0	0	7	9	5	97	447	1.º Sr. Roselló..... 475	
2	D. Gregorio Otero y Marqués..	3	5	19	97	»	400	1	50	0	0	0	8	»	»	100	447	2.º Sr. Otero..... 447	
3	D. Nadal Roselló y Roselló ..	3	5	3	96	»	400	»	0	0	1	100	6	4	»	79	475	3.º Sr. Lopez Vilches. 447	
4	D. José María García Juarrauz.	3	4	26	96	suficiente .	68	4	50	0	0	0	7	8	»	96	410	4.º Sr. Martínez Saiz. 438	
5	D. Juan Martínez Saiz.....	3	3	19	92	»	68	»	0	0	1	100	6	3	10	78	438	5.º Sr. Gumers.º Silva 426	
6	D. Antonio Garcés y Castan..	3	2	24	90	»	68	»	0	0	0	0	6	6	19	82	340	6.º Sr. G. Juarrauz... 410	
7	D. Manuel Lopez Romo.....	3	1	4	85	»	68	»	0	0	0	0	7	3	7	91	394	7.º Sr. Lopez Romo... 394	
8	D. Celestino Oliveros y Roselló	2	6	21	72	»	68	»	0	0	0	0	4	10	26	61	367	8.º Sr. Oliveros..... 367	
9	D. Santiago Gumersindo Silva.	2	2	12	61	buena.....	400	2	400	0	0	0	5	2	2	65	426	9.º Sr. Garcés..... 340	
10	D. Manuel Cánovas y Martínez.	1	11	4	54	»	400	»	0	0	0	0	4	11	14	62	316	10. Sr. Cánovas..... 316	

Madrid 13 de Noviembre de 1871.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO.

Jubilando, con arreglo al párrafo segundo del art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Juan González Chocono, Juez de primera instancia de Utrera; nombrando para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Pascual Paniagua, electo del de San Roque; trasladando á este, tambien de ascenso, en la de Cádiz, á D. Joaquin Giron y Jimenez, que sirve en comision el de Colmenar, y nombrando para este, de entrada, en la de Málaga, á D. Rafael Martínez de Tejada.

Declarando cesante, en vista del resultado del expediente instruido en la Audiencia de Barcelona, á D. José Taberner y Seguí, Juez de primera instancia de Balaguer;

promoviendo á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Lérida, á D. Manuel Vidal y Estéban, que sirve el de Montalban; nombrando para este, de entrada, en la de Teruel, á D. Romualdo Pisa Pajares, electo del de Yecla, y para este, de igual categoria en la de Murcia, á D. Francisco Molina Vozmediano, cesante del de Caravaca.

Admitiendo la renuncia, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Carrillo y Sanchez, Juez de primera instancia de Priego, y nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. José María de Melgar y Diaz del Rey.

Declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, en virtud de expediente formado en la Audiencia de Granada, á D. Raimundo María Gil, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad; trasladar, accediendo á sus deseos, á este Juzgado, que es de término,

á D. Serafin Rubio, que sirve el de Baeza; á este tambien accediendo á sus deseos, de término, en la provincia de Jaen, á D. Enrique Suarez Monterey, que sirve el de Vigo; promoviendo á este, de igual categoria en la de Pontevedra, á D. Pedro María Escobar, que sirve el de Alcalá la Real; trasladando á este, de ascenso, en la de Jaen, á D. Ricardo Decoroso Vazquez, que sirve el de Sigüenza; promover á este, tambien de ascenso en la de Guadalajara, á D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, que sirve el de Alhama; y nombrar para este, de entrada, en la de Granada, á D. José Saldoval y Perez, Promotor Fiscal cesante de Gaucin.

Declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, en vista del expediente formado en la Audiencia de Granada, á D. Ildefonso Gener, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esa ciudad; trasladar, accediendo á sus deseos, á este Juzgado, de término, á Don

Estanislao Rebollar y Villarejo, que sirve el del distrito del Pilar de Zaragoza; trasladando á este, de término, también accediendo á sus deseos, á D. Fructuoso de Lallave, que sirve el de Orihuela; promoviendo á este, de término, en la provincia de Alicante, á D. Manuel Vicente Corso, que sirve el de Igualada; nombrando para este, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Juan Lopez Cuesta, electo del de Mula; nombrando para este, también de ascenso en la de Murcia, á D. Francisco Molina Vozmediano, electo del de Yecla; para este, accediendo á sus deseos, de entrada, en la misma provincia, á D. Eduardo Gironés, electo del de Arnedo; trasladando á este, de entrada, en la de Logroño, á D. Hipólito del Campo, que sirve el de Santo Domingo de la Calzada, y nombrando para este, de igual categoría en la misma provincia, á D. José González y Cabeza, Promotor Fiscal de Ocaña.

Jubilando á su instancia, mediante á haber acreditado la imposibilidad física absoluta para continuar en el servicio activo, á D. Hilario Pina, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; nombrando para este Juzgado, de término, en la provincia de Cádiz, á D. José Penichet y Calimano, electo del de Orotava; trasladando á este, de ascenso, en las islas Canarias, á D. Francisco Dechent y Trigueros, que sirve el de Dénia; á este, de igual categoría en la de Alicante, á D. Pedro María Orms, que sirve el de Torrijos; promoviendo á este, de la misma categoría en la de Toledo, á D. Jesús Ferreiro y Hermida, que sirve el de Belmonte; trasladando á este, de entrada, en la de Oviedo, á D. Manuel Peñamaría, que sirve el de Canga de Onís; á este, también de entrada en la misma provincia, á D. Juan del Río y Gonzalez, que sirve el de Balmaseda, y nombrar para este, de igual categoría en la de Vizcaya, á D. Andrés Gonzalez Marron.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, por no haberse presentado á servir su destino trascurrido el tiempo de licencia que tenía concedido, á D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de Cañete; trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Cayetano Leigomier, que sirve el de La Palma, y nombrando para este, también de entrada en la de Huelva, á D. Miguel Escribano y Arjona, Promotor fiscal de Montilla.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, en vista del expediente formado en la Audiencia de Granada, á D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de aquella ciudad.

Declarando cesante á D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia de Herrera del Duque, como comprendido en el caso 4.º del art. 110 de la ley provisional sobre organización del poder judicial; trasladando á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Badajoz, á Don Bonifacio Pato y Soto, que sirve en el de Navalcarnero; á este, á su instancia, también de entrada, en la de Madrid, á D. Juan Maorad, que sirve el de Casas Ibañez, y nombrando para este, de igual categoría en la de Albacete, á D. Teodosio Pinazo y Vals, Promotor fiscal de Arcos de la Frontera.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Castrogeriz, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Leopoldo Crestar, cesante de la de Posadas.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de la causa que se le sigue por la Audiencia de Oviedo, á D. Enrique García Ceñal, Promotor fiscal de Villaviciosa.

Admitiendo la renuncia que fundado en su mal estado de salud ha presentado D. José Font y Manxarell, Promotor fiscal de Balaguer, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; promoviendo á esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Lérida, á D. José Vera Monelús, que sirve la de Sariñena; trasladar á esta, de entrada, en la de Huesca, á D. Felipe Lopez Oliva, que sirve la de Cebreros, y nombrando para esta, de igual categoría en la de Avila, á D. Carlos Martin Gomez.

Admitiendo la renuncia que fundado en el mal estado de su salud ha presentado D. José Tarrida y Julivert, Promotor fiscal de Montblanch, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, trasladando, accediendo á sus deseos, á esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Tarragona, á D. Vicente Piñó y Vilanova, que sirve la de Enguera, y nombrando para esta, también de entrada en la de Valencia, á D. Joaquín Hernandez y Huesca.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Montilla, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Francisco Gallego Blanco, electo de la de Fregenal de la Sierra, y para esta, también de entrada en la de Badajoz, á D. Francisco Fernandez Amaya.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Arcos de la Frontera, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Juan Lopez Monroy, que sirve la de Cazalla; á esta, también de ascenso en la de Sevilla, á D. Amadeo Gil y Casas, que sirve la

de Berja; á esta, accediendo á sus deseos, de igual categoría en la de Almería, á D. Antonio Fernandez Sierra, que sirve la de Moron, y nombrando para esta, también de ascenso en la misma provincia, á D. Francisco Novillo, electo de la de Huéscar.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, por no reunir los requisitos necesarios para el cargo que ejerce, á D. Domingo Enrique Aller y Rodriguez, Promotor fiscal de Puente deume; trasladando á esta, accediendo á sus deseos, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Elías Rivas, que sirve la de Sarria, y nombrando para esta, también de entrada en la de Lugo, á Don Ramon Fernandez y Gonzalez, cesante de la de Bande.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Ocaña, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Juan Antonio Gonzalez de Canales.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Diciembre de 1871, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y en la Sala tercera de la Audiencia de este territorio por D. Francisco Llaveró con D. Antonio de Lara, Marqués de Villamediana, sobre pago de 1.687 escudos 600 milésimas; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por Llaveró contra la sentencia que en 21 de Febrero de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando que por documento privado de 11 de Agosto de 1862, el Marqués de Villamediana y D. Francisco Llaveró constituyeron sociedad para la fabricación y venta de licores en esta villa, el primero como socio capitalista y el segundo como industrial, estipulando, entre otras condiciones, que quedaba á la voluntad del Marqués levantar ó hacer cesar el establecimiento cuando lo tuviese por conveniente, repartiéndose entre ambos socios por mitad los beneficios líquidos que resultaran, deducidos todos los gastos que el Marqués hubiese hecho y anticipado; y que el día que estuviesen pagadas con dichos beneficios todas las máquinas y útiles del establecimiento se entenderá ser la propiedad de todos ellos de ambas partes:

Resultando que en 15 de Enero de 1863 D. Mariano Alonso dirigió una carta á D. Francisco Llaveró manifestándole, por encargo de su cuñado el Marqués de Villamediana, la resolución de este de que con arreglo á la condición 3.ª del contrato para el establecimiento de la expresada fábrica de licores cesase desde aquella fecha dicho convenio, por la persuasión en que estaba de que lejos de reportar utilidad en su continuación, cada día sufrirían menoscabo sus intereses; y en su consecuencia y no obstante que según el estado de existencia de licores en 1.º del expresado Enero y papel que se habia acompañado de los espíritus de vino preparados, no alcanzaria su importe, reducido á metálico, á cubrir los gastos hechos para su elaboración, botellaje, contribuciones, alquileres de casa, gas &c.; podía Llaveró hacer en union de Novillo, encargado del Marqués, un avalúo á fin de convencerse de la diferencia que resultase, y en su caso proceder en justicia; y que dado por concluido dicho contrato dispusiera Llaveró dejar desocupada la habitación, á fin de que pudiese utilizarla el encargado por el Marqués de continuar en la venta de las existencias ó lo que estimase por conveniente en lo sucesivo:

Resultando que en la expresada fecha de 15 de Enero de 1863 D. Francisco Llaveró formó varias liquidaciones diciendo en su encabezamiento que estaban practicadas con asistencia de Novillo como encargado del Marqués de Villamediana, el que sin embargo no las autoriza, de las que resulta que las existencias de licores en botellas que quedó en poder de este al mandar cerrar la fábrica, ascendían á 27.748 rs.; los líquidos en ella macen por arrobas en toneles y vasijas 8.483 rs.; la venta hecha desde 14 de Noviembre de 1862 al 20 de Enero de 1863, en que cesó la Sociedad, 8.334 rs.; la venta hecha por arrobas y cuartillos 1.388 rs.; y otros licores que estaban en depósito en casa de D. Manuel Párraga 688 rs.; ascendiendo el total de las cinco liquidaciones á la cantidad de 46.313 rs.; y en la propia fecha formó Llaveró otra liquidación, según la que los gastos y efectos adelantados por el Marqués ascendían á 14.861 rs. 88 céntimos, y rebajada esta del importe de las liquidaciones precedentes, queda un líquido de 31.651 rs. 56 céntimos, correspondían como utilidades á Llaveró y agregados 1.050 rs. 44 céntimos por gastos de viajes y otros trabajos, aparecía á su favor un total de 16.876 rs.:

Resultando que en 15 de Setiembre de 1867 D. Francisco Llaveró, previo acto de conciliación sin resultado, dedujo demanda contra el Marqués de Villamediana pretendiendo se le condenara al pago de 1.687 escudos 600 milésimas que como beneficio de la Sociedad mencionada correspondían al demandante; y al efecto, después de hacer relación del contrato privado, expuso: que á consecuencia de la reserva de que usó el Marqués de Villamediana cesó la Sociedad en 20 de Enero de 1863, y aquel se incautó de las existencias que la Sociedad tenía, así como también recibió el producto de toda la venta: que el Marqués, á pesar de la liquidación practicada por el demandante, no había entregado á este los beneficios que le correspondían; y como fundamentos de derecho citó la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación, que consigna el principio general de derecho que de cualquier manera que aparezca que uno quiso obligarse quede obligado; la ley 4.ª, tit. 10 de la Partida 5.ª que trata de la validez de los contratos en que se estipulan las ganancias que cada socio haya de tener ó que no tenga parte en las pérdidas el que sea más inteligente ó se metiere á mayores trabajos; y la ley 7.ª de los mismos títulos y Partida que ordena que las ganancias de la Sociedad han de partirse de la manera que convinieron los socios al formarla:

Resultando que al contestar la demanda el Marqués de Villamediana pidió se desestimara como improcedente y temeraria; y excepcionó que de las varias liquidaciones que habia presentado el demandante sólo aceptaba el Marqués la relativa á los productos de la venta de licores desde 14 de Noviembre de 1862 hasta 20 de Enero de 1863; pero en manera alguna las referentes á las existencias que quedaron al tiempo de disolverse la Sociedad, y á los gastos hechos para la instalación de la fábrica, y alegó, como razones de derecho, la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación; la ley 1.ª, tit. 14, Partida 3.ª que impone al demandante la obligación de probar so pena de darse por quitó al demandado; la doctrina constantemente establecida por este Tribunal Supremo de que el simple derecho de una de las partes nada prueba en contra de la otra si en su apoyo no se presentan pruebas legales; y la ley 8.ª, tit. 2.º, Partida 3.ª:

Resultando que recibido el pleito á prueba se practicaron

las que las partes propusieron por medio de documentos, posiciones y testigos, y el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada con las costas por la Sala tercera de la Audiencia en 21 de Febrero de 1870, absolviendo de la demanda al Marqués de Villamediana:

Y resultando que D. Francisco Llaveró interpuso recurso de casación; por haberse infringido en su concepto:

1.º La ley 11, tit. 4.º, Partida 5.ª, el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil y las reglas consignadas en las leyes 28, 29, 32, 40 y 41, tit. 16 de la Partida 3.ª, puesto que tratándose en este pleito de liquidar una Sociedad, al Marqués se le habian reconocido ciertos los supuestos en que descansa su oposición á la demanda del recurrente, no estimándose para nada el valor legal de la prueba testifical producida por el demandante á pesar de ser un principio legal que sobre todas las cosas debe inquirirse la verdad en los problemas legales con arreglo á los principios de la sana crítica:

Y 2.º Como consecuencia de la infracción anterior, la ley 1.ª, título 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación que es base y norma de la contratación, las leyes 1.ª y 7.ª, tit. 10 de la Partida 5.ª que se refieren á la manera de liquidar las cuentas sociales:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermin de Muro:

Considerando que la ley 11, tit. 4.º, Partida 5.ª se refiere á las donaciones y no tiene aplicación al pleito; y que las 28, 29, 32, 40 y 41 del tit. 16, Partida 3.ª sobre testigos han sido derogadas por el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil que manda á los Jueces y Tribunales apreciar la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos según las reglas de la sana crítica, cuya apreciación ha hecho la Sala sentenciadora, sin que contra ella se cite hecho concreto en que consiste la infracción, faltando por consiguiente motivo en que pueda apoyarse el recurso:

Considerando que la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación tampoco es aplicable al caso, porque el demandado ha cumplido el contrato de Sociedad para la fabricación y venta de licores en los términos en que se halla redactado; y que la ley 1.ª, tit. 10, Partida 5.ª, y la 7.ª del mismo título y Partida sobre la Sociedad y modo de distribuir entre los socios las ganancias y pérdidas no pueden haberse quebrantado, porque habiendo como hay convenio escrito, él es la única ley por la que han de resolverse los derechos y deberes de los litigantes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Francisco Llaveró, á quien condenamos en las costas, y á pagar, cuando mejor de fortuna, la cantidad de 1.000 pesetas que en su caso se distribuirá con arreglo á la ley; y mandamos se devuelvan los autos á la Audiencia de este distrito con la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José Fermin de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 9 de Diciembre de 1871.—Dionisio Antonio de Puga.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 26 de Octubre de 1871, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por Manuel Sotero Martos contra la sentencia pronunciada por la Sala del crimen de la Audiencia de Granada, en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Martos sobre homicidio.

Resultando que en la tarde del 15 de Octubre de 1870 el carretero Manuel Sotero Martos salió con un carro cargado de anís de la rincónada que hace la calle Real de la villa de Martos, y al bajar la cuesta cargó con motivo de su pendiente el peso del carro sobre las mulas, disparándose con tal motivo, y atropellando á Gaspar Recio García que quedó muerto en el acto:

Resultando que ántes de arrancar el carro, el carretero ató una rueda y echó una galga á otra; pero viendo al tiempo de partir que era imposible que el carro marchase, quitó la ligadura de la primera, con lo cual se precipitó el carro, sin que pudiera contenerle á pesar de haberse puesto á la cabecera de las mulas, dándolas palos en la cabeza y gritando al mismo tiempo para que apartaran otras caballerías que venían por la carretera; asegurando algunos testigos que el carro llevaba la galga echada, y que Francisco Ramos Linde estuvo ayudando con una soga para contener el carro:

Resultando que desde el punto de partida del carro hasta el sitio en que fué atropellado Gaspar Recio se miden 17 metros; y desde este hasta donde se estrelló el carro hay una distancia de 19: que el trayecto que recorrió el carro fué por dentro de la carretera hasta unos 15 metros después de pasar el sitio de la ocurrencia, y que en la pendiente que existe hay un desnivel de 10 por 100 al principio, y de 16 después hasta dicho sitio:

Resultando que la Sala, revocando la sentencia del inferior, por la que se eximió de responsabilidad criminal á Manuel Sotero Martos, declaró que el hecho constituía delito de homicidio por imprudencia temeraria, y condenó al procesado á dos años de prisión correccional con sus accesorias, é indemnización de 1.500 pesetas á la viuda de Gaspar Recio:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado recurso de casación por infracción de ley, que fundó en el párrafo primero del art. 4.º de la provisional que le establece, alegando como infringidos:

1.º El art. 8.º, núm. 8.º del Código, puesto que el hecho de que se trata no era más que un mal causado por mero accidente con ocasión de un acto lícito:

2.º El art. 581 en su párrafo primero, pues aun supuesto que se hubiera cometido imprudencia con infracción de reglamento, debería aplicarse el párrafo segundo del mismo artículo, según el cual la pena que correspondería es la de arresto mayor en sus grados medio y máximo:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma, adhiriéndose á él *in voce* en el acto de la vista el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés:

Considerando que según el caso 1.º del art. 4.º de la ley sobre establecimiento de los recursos de casación en los juicios criminales son procedentes dichos recursos cuando, consignados los hechos en la sentencia y admitidos como probados en la forma que en ella se refieren, se califiquen como delito, no siéndolo por su propia naturaleza ó por circunstancias posteriores que impidan penarlo:

Considerando que consignándose como se consigna en la sentencia contra la que se ha interpuesto el recurso, que habiendo atado una de las ruedas del carro y puesto la galga ó

palo con que se sujeta la otra para bajar la pendiente no tenia movimiento, y que desatada la primera se precipitó, cargando el peso sobre las mulas, sin haber podido contenerse, no obstante que el Sotero daba palos en la cabeza de aquellas y voces para que se apartase la gente, no se deduce que la muerte del Gaspar Recio se haya causado por imprudencia temeraria de aquel.

Considerando que habiendo apreciado la Sala sentenciadora los hechos expuestos por homicidio en aquel sentido, ha incurrido en error de derecho por la calificación de ese delito, e infringido el art. 581 del Código penal en su primera parte;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Manuel Sotero Martos contra la sentencia de la Sala del crimen de la Audiencia de Granada pronunciada en 4 de Abril de 1871: casamos y anulamos dicha sentencia; y dirijase la orden correspondiente á la expresada Sala para que remita la causa original á los efectos del artículo 41 de la ley de casacion de 18 de Junio de 1870.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armezo.—Alberto Santías.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 26 de Octubre de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

En la villa de Madrid, á 27 de Octubre de 1871, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Blas de Valles Cabezon contra la sentencia pronunciada por la Sala del crimen de la Audiencia de Valladolid en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Saldaña por lesiones:

Resultando que en la mañana del 12 de Abril de 1870, hallándose cortando espinos Blas de Valles en una heredad propia de María Perez, se promovió una disputa entre ambos, en la que segun manifiesta la referida María y el testigo Blas Rodriguez, el primero la dió un golpe en un brazo con una horca que tenia en la mano, aunque otros testigos y el procesado afirman que no la dió golpe alguno, sino que ella se abalanzó golpeándole con la mano, piedras y onicejo, por lo cual la arrojó en tierra dos ó más veces, expresando algunos que la María accionaba con ambas manos y que permaneció en el sitio de la disputa cerca de una hora después de verificarse:

Resultando que el Cirujano Claudio Ruiz que la reconoció dijo que tenia una pequeña herida en la cabeza y una fractura del hueso cúbito del brazo izquierdo: que la primera habia desaparecido en 24 de Abril y la segunda no necesitaba asistencia facultativa en 24 de Junio; y que esta última no podia haberse curado antes de 40 dias, aunque no hubiera influido en la tardanza de su curacion un padecimiento reumático que tenia la interesada:

Resultando que los Médicos Cirujanos D. Vicente Andrés y D. Gregorio Palacios, que reconocieron despues de curada a María Perez, dijeron que no habia existido la fractura de que se ha hecho mérito por no hallarse deformidad ni señal alguna de las que debia presentar á haber sido cierta; advirtiéndose sólo rigidez y contraccion en el brazo y antebrazo, producida sin duda por la inaccion forzada por más de 70 dias, y que caso de haber existido la fractura, se hubiera curado en 30 dias, segun uno, y en el término de 30 á 40 segun otros:

Resultando que la Sala revocó la sentencia del inferior, por la cual se habia absuelto libremente al procesado y se habia acordado proceder por falso testimonio contra el Cirujano Ruiz, declaró, por el contrario, que era autor de lesiones graves al procesado, y le impuso cinco meses de arresto mayor y accesorias é indemnizacion de 90 pesetas á María Perez:

Resultando que contra esta sentencia interpuso Blas de Valles recurso de casacion por infraccion de ley que fundó en los casos 4.º y 5.º, art. 4.º de la provisional que lo autoriza, alegando como infringidos:

1.º El núm. 4.º del art. 8.º del Código, por concurrir las circunstancias necesarias para eximir de responsabilidad por haber obrado en defensa propia.

2.º El 87 y 88 y la regla 5.ª del art. 82, por haber concurrido en todo caso dos circunstancias atenuantes muy calificadas, y ninguna agravante; y deber por lo tanto rebajarse la pena al grado inmediatamente inferior:

3.º El art. 23 del Código reformado, porque si bien debe aplicarse el 431 del nuevo Código, en vez del 343 del antiguo, por ser más favorable al procesado, no así el 52 que no existia anteriormente y le es adverso:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, pasó á esta tercera donde ha sido suscitado con arreglo á derecho:

Resultando que en el acto de la vista, el Fiscal propuso in voce como motivo de casacion que habia error en la pena impuesta, pues debiendo dividirse la marcada por la ley, el arresto mayor en su grado máximo á prision correccional en el mínimo en tres periodos iguales, no corresponde la de cinco meses de arresto que contiene la sentencia, aun apreciada la circunstancia atenuante que se expresa en la misma de no haber habido intencion de causar todo el mal producido:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés; Considerando que segun los casos 4.º y 5.º de la ley sobre establecimiento del recurso de casacion en los juicios criminales, proceden dichos recursos cuando admitidos como probados los hechos consignados en la sentencia se cometa error en calificar la participacion que en ellos se atribuya á los procesados, ó en la pena impuesta, ó en las circunstancias agravantes, atenuantes ó eximentes de responsabilidad, ó en la designacion del grado de la pena segun aquellas se hubieren calificado:

Considerando, en cuanto al primer motivo de casacion alegado, que entre los hechos consignados en la sentencia contra la que se ha interpuesto el recurso, no resulta que la María hubiera provocado, amenazado ni acometido al Blas; pues si bien aparece que disputaron y aun se agarraron, porque este cortaba espinos en una tierra de la pertenencia de aquella, en cuyo acto la golpeó con una horca y tiró al suelo, no se deduce la agresion ilegítima, provocacion ni amenaza, ni tampoco las otras dos circunstancias contenidas en el núm. 4.º del art. 8.º del Código penal:

arresto mayor en su grado máximo á prision correccional en el mínimo, corresponde la aplicacion de este último, en conformidad á su art. 23, por ser más beneficioso al procesado:

Considerando que aplicándose las disposiciones del Código reformado para los delitos cometidos ántes de su publicacion por ser más favorables á los procesados respecto de la pena principal, no corresponde aplicar á la vez el de 1850, porque no debe juzgarse por dos leyes penales distintas, segun lo tiene declarado este Supremo Tribunal en diferentes sentencias:

Considerando, en cuanto al motivo de casacion propuesto in voce por el Fiscal en el acto de la vista, que dividida la pena de arresto mayor en grado máximo á prision correccional en el mínimo en tres periodos iguales, calificándose una circunstancia atenuante, corresponde aplicarla en el grado mínimo, que comprende nueve meses y 10 dias, y principia en cuatro y un dia; y habiéndose impuesto cinco en la sentencia, se halla dentro de la marcada por la ley:

Considerando, por todo lo expuesto, que en la dictada por la Sala sentenciadora no se ha cometido error en la participacion del delito que se atribuye al procesado ni en la pena impuesta, así como tampoco en la calificación de circunstancias, ni en el grado de aquella, ni infringido los números 4.º del art. 8.º, 1.º y 7.º del 9.º, regla 5.ª del 82, los 52, 23, 85, 87 y 431 del Código reformado, ni el 343 del de 1850;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto contra la sentencia de la Sala del crimen de la Audiencia de Valladolid, publicada en 14 de Abril último, por Blas de Valles Cabezon, al que condenamos en las costas; librese certificación de esta sentencia y remitase á dicha Sala por el conducto ordinario.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armezo.—Alberto Santías.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 777.

Sarpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.—El Director general, Gabriel Secades.

Direccion general de Rentas.

Por orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Junio de este año se pusieron á la venta por Administracion en las salinas de San Fernando 447.632 quintales castellanos nueve libras de sal existentes en las mismas, al precio de 17 céntimos de peseta el quintal; y quedando todavia alguna cantidad, se hace presente al público para que los interesados á quienes con venga adquirirla acudan á la Administracion económica de la provincia de Cádiz en demanda de la que deseen comprar.

Madrid 13 de Diciembre de 1871.—Leandro Rubio.

Contaduría central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden fecha 21 de Abril próximo pasado, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 15 al 20 del presente mes en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanos con certificación de existencia y estado expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el punto donde habiten y suscribiendo la declaracion consignada al pie de dicha certificación.

Los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán igualmente su existencia con certificación expedida por dichos Jueces municipales.

Los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion, Diputados á Cortes, Senadores y Coronales lo verificarán por medio de oficio autorizado por los mismos y dirigido á esta Contaduría, en el que expresarán la circunstancia de no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la acreditada en la nómina de su clase. Con arreglo á lo prevenido en la circular de 5 de Julio de 1853, una vez entregada la nómina en Tesorería no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados para su inclusion en ella, quedando para ser comprendidos y satisfechos de sus haberes en la nómina inmediata.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.—Antero de Oteyza. —1

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El 28 del actual tendrá lugar ante esta Direccion general la segunda subasta para el suministro de vino y vinagre por término de un año á los hospitales de Nuestra Señora del Carmen, Jesús Nazareno y Nacional de Madrid, y el de Santa Isabel de Leganés, bajo el mismo pliego de condiciones que publicó íntegro el *Diario de Avisos* del 23 de Noviembre próximo pasado, y que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de once á doce de la mañana, hasta la víspera de la indicada segunda subasta, por no haberse podido admitir ninguna de las proposiciones presentadas en la primera á causa de no hallarse dentro del tipo que tenia fijado la Direccion general.

Madrid 13 de Diciembre de 1874.—El Director general, Joaquin Bañon.

El día 30 del actual tendrá lugar ante esta Direccion general la segunda subasta del suministro de jabon duro por término de un año á los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y de Santa Isabel de Leganés, por no haberse presentado licitadores en la primera celebrada ayer; y se sujetará dicho acto al mismo pliego de condiciones que publicó íntegro el *Diario de Avisos de Madrid* del 27 de Noviembre próximo pasado; y además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de once á doce de la mañana, hasta la víspera de la celebracion del remate.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Director general, Joaquin Bañon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 212 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Viana del Bollo (Orense) D. Melchor Courel.

Madrid 11 de Setiembre de 1874.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.
Defensa del catolicismo, por Abdón de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Curso de Historia sagrada, compendio de los hechos de los Apóstoles, por D. Antonio Surós. Segunda edicion corregida. Barcelona, 1867. Un volumen en 8.
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
Para el corazon, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Guia de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
El Mentor de sus hijos, por D. Felipe Remiro y Sanjuan. Segunda edicion. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.
Lecciones de higiene y economia domésticas para uso de las Maestras de instruccion primaria, por D. Antonio Surós. Barcelona, 1868. Un cuaderno en 8.
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
Estado actual y organizacion de la enseñanza de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.
Memoria relativa á las enseñanzas de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.
Contestacion á los artículos publicados en la Revista católica por D. Joaquin Gil, impugnando una parte del discurso que pronunció en la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz. Barcelona, 1856. Un cuaderno.
El Faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ámbos sexos. Año I. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.
Los Niños, revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.
Manual para instruccion del pueblo, por D. Emilio de Legorburu. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.
Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.
La Constitucion española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.
Decalogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
Los españoles no tenemos patrial, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1874. Un vol. en 8.
La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.
Las Siete palabras pronunciadas en la cruz, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.
Vengar con sangre una ofensa, ensayo histórico-dramático en un acto y en verso, por el mismo. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.
Colon en la Rábida, episodio histórico en un acto y en verso, original por D. Alfonso García Clemencin. Huelva, 1871. Un cuaderno en 8.
Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1867. Un volumen en 8.
Viaje cómico á la Exposicion de Paris, por el mismo. Madrid, 1868. Un volumen en 8.
Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
Biblioteca científica recreativa.—Viaje por debajo de las olas, por Roger. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traduccion de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traduccion de D. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—Historia de un pliego de papel, por

Pizzetta. Traduccion de D. G. V. y C. Madrid. Un vol. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—El mundo antes del diluvio, por Pizzetta. Traduccion de D. A. R. y F. Madrid. Un vol. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—Mi casa, historia familiar de mi cuerpo, por Hugués. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—Los misterios de una buja, por Villain, traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.
Biblioteca científica-recreativa.—El vapor y sus maravillas, por Locker. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.
La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.
Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.
La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Lóndres, 1861. Un cuaderno en 8.
Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.
Prosodia ortográfica y catálogo de voces de dudosa acentuacion y escritura, por D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.
Estudio sobre las faltas de lenguaje que se cometen en Galicia, por D. Emilio Alvarez Jimenez. Pontevedra, 1870. Un cuaderno en 8.
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio.
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Nuevo sistema gramatical aplicado á la enseñanza del latin, por Don Francisco Ruiz de la Peña. Orense, 1874. Un vol. en 8.
Ejercicios prácticos de traduccion latina, por el mismo. Orense, 1871. Un vol. en 4.
Obras completas de P. Virgilio Maron, traducidas al castellano, por D. Eugenio de Ochoa. Madrid, 1869. Un vol. en 4.
Arte poética, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 8.
Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Edicion oficial. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 4.
Coleccion de piezas selectas, formadas de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.
Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.
Inspiraciones y poesias selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 4.
El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.
Poesias de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol. en 4.
Alistar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.
Ecos del Teide, poesias de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.
Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
El Fuero de Avilés, discurso leído ante la Real Academia Española, por D. Aureliano Fernandez Guerra y Orba. Madrid, 1865. Un vol. en 4.
Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre el ideal de la humanidad para la vida. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
El espiritismo, epístola de Favió á Antonio, por José Palet y Villavá. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.
Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.
Aritmética teórica y práctica, y el sistema métrico con aplicaciones á la Agricultura, Industria y Comercio, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.
Exposicion del sistema métrico-decimal, por G. S. M. Zaragoza, 1871. Un cuaderno en 8.
Tratado métrico-decimal, por D. José Rodriguez Caño. Orense, 1868. Un vol. en 4.
Tablas de correspondencia de las medidas y pesas usadas hasta ahora en la provincia de Lugo con las del sistema métrico-decimal, por un aficionado. Lugo, 1870. Un vol. en 8.
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1866. Dos tomos en un vol. en 8.
Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1868. Un volumen en 8.
Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.
Apuntes interesantes de las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
Anuario estadístico de España, correspondiente á 1859 y 1860. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor, holandesa.
El mismo, correspondiente á 1860-61. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor, tela.
España y Portugal, con el Archipiélago de las islas Canarias, por Don Joaquin P. de Rozas. Cuatro hojas.
Nomenclátor de la provincia. Un cuaderno en folio.
Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.
Viaje de Ceilan á Damasco, por D. Adolfo Rivadeneira. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1871. Un vol. en 4.
Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edicion. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
Memorias del General D. Francisco Espoz y Mina, escritas por el mismo, publicadas por su viuda Doña Juana María de Vega. Madrid, 1851. Cinco vols. en 4.
Espanero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.
Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un vol. en 8.
Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Madrid, 1871. Un vol. en 8.
Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un volumen en 8.
Estudio de los objetos que en la Exposicion de Lóndres de 1853 tenian relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por Don Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 8.
Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858, por D. M. S. S.—Meteoros acusos.—Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
El mismo para 1859, por el mismo.—Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.
Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.
Elementos de Historia natural, por el mismo, Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 8.

Bosquejo dacográfico de la provincia de Oviedo, por D. Francisco García Martino. Una hoja.
Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las solanáceas, seguido de una monografía sobre la belladona, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.
Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.
Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.
Manual para el cultivador de sedas, por el mismo. Madrid, 1861. Un vol. en 8.
Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Lozada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.
Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los anades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.
Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.
Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.
Censo de la ganadería española. 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.
Diccionario doméstico. Tesoro de las familias ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Babin Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.
Memoria relativa á la Exposicion universal de Lóndres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.
Programa de las Exposiciones internacionales de objetos de artes, industria é invenciones que deben celebrarse anualmente en Lóndres a partir de 1874. Disposiciones de la Comision inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.
Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza. 1868. Un cuaderno en 8.
Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate, por D. Matías Lopez y Lopez. Segunda edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por el mismo. Primera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 4.
Estadística minera correspondiente al año 1867, por la Direccion general de Obras públicas. Madrid, 1869. Un vol. en folio.
Memoria sobre las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1866. Un cuaderno en folio con láminas.
Memoria sobre el material de ferro carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín D. Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 8.
Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Gardacena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.
Higiene y primeros socorros, precioso regalo para la infancia y el pueblo, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edicion corregida y aumentada. Madrid, 1858. Un vol. en 8.
Manual para el uso de practicantes, por el Dr. D. José Calvo y Martin. Madrid, 1866. Un vol. en 4.
Memoria sobre las ventajas y utilidades del uso de la quina buena y perjudicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1867. Un volumen en 8.
Análisis del agua mineral de los baños de Fuensanta, por el mismo. Madrid, 1820. Un cuaderno en 4.
Recuerdos históricos de la Corporacion facultativa de los hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.
Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposicion de Lóndres de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.
Arte de la restauracion, observaciones relativas á la restauracion de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 4.
Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
Madrid dinerol, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.
Instituciones é impuestos de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traduccion de D. F. del Villar y D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad.—Discurso, por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.
Propaganda abolicionista. La abolicion de la esclavitud y el proyecto del Sr. Moret. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
Apuntes sobre Estadística de la administracion de justicia, por Don Juan de Pueyo y Buenb. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
Novísimo diccionario para el uso del papel sellado, por D. Antonio de Góngora. Madrid, 1862. Un vol. en 4.
Diccionario de la ley electoral, por el mismo. Gerona, 1870. Un cuaderno en 4.
Teoría general de la urbanizacion, por Ildefonso Cerdá. Madrid, 1870. Dos vols. en folio.
Total: 455 obras, con 467 vols. y 7 hojas.
Madrid 11 de Setiembre de 1874.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del dragado de 75.000 metros cúbicos de arena y fango de la bahía de Santander, bajo el precio de 1'05 pesetas el metro cúbico, conforme al pliego de condiciones aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del dragado del puerto de Santander, se compromete á tomarle á

su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general he señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de las piezas y aparatos necesarios para la distribución de las aguas del Canal del Lozoya, bajo el presupuesto de 46.823 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de las piezas y aparatos necesarios para la distribución de las aguas del Canal del Lozoya, se comprometo á tomar á su cargo dicho acopio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Santander.

El día 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se subastarán simultáneamente en la Sala capitular del Ayuntamiento de Ruente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, y en las oficinas de este Gobierno de provincia bajo mi Presidencia ó de quien delegue al efecto, 500 piés de roble mediante el tipo de 44.430 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 13 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta del sorteo ordinario celebrado para la amortización de 12 acciones de las 1.152 de que consta el empréstito de esta provincia para atender á la construcción de carreteras y puentes, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Diciembre de 1874, el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial se constituyó en el salón público de sesiones, asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma, con objeto de celebrar un sorteo ordinario para la amortización de 12 acciones de á 500 pesetas cada una de las 1.152 de que consta el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, y realizado para atender á la subvención de carreteras y puentes de esta provincia, anunciado aquel en los periódicos oficiales, y siendo las doce de su mañana, hora designada para este objeto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder á la confrontación de las bolas, y resultando hallarse las 863 que contienen los números de las acciones que están sin amortizar, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 12 primeras que saliesen de este correspondieran al número de las acciones que se iban á amortizar.

En tal estado, y después de haber sido removidas las referidas bolas, mandó el Sr. Vicepresidente se extrajeran 12, una en pos de otra, que leídas por su orden resultaron ser las siguientes:

SORTEO ORDINARIO.

Primera, núm. 508.—Segunda, id. 741.—Tercera, id. 740.—Cuarta, id. 490.—Quinta, id. 1.088.—Sexta, id. 1.020.—Sétima, idem 273.—Octava, id. 414.—Novena, id. 863.—Décima, id. 579.—Undécima, id. 544.—Duodécima, id. 414.

Cuyas 12 acciones, después de comprobar en público su número y exactitud, quedaron amortizadas según está dispuesto, y terminado este acto, que firman S. SS., de que yo el Secretario certifico.—Gregorio García Martínez.—Santiago Lopez Montenegro.—José María Arribas.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Diputación provincial de Madrid.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para el suministro de carbon vegetal al hospital de San Juan de Dios, Hospicio y Colegio de Desamparados, publicado en la GACETA del 4 del actual, cuya licitación se anuncia para el 23 del corriente, á las tres de la tarde, se dice en la cláusula 3.ª por error de copia: «El carbon ha de ser de encina, recién quemado &c.», y debe entenderse: «El carbon ha de ser de encina, de canutillo, recién quemado &c.».

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Celestino Rico.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 14 de Diciembre de 1874.

NOMBRES.	DESTINOS.
Atanasio Manzanares.....	Antequera.
Bartolomé Bamechea.....	Durango.
Benito Cerezo.....	Madriguera.
Carolina Ramirez.....	Málaga.
Cándido Urrea.....	Lubrin.
Eugenio Serrano.....	Arévalo.
Francisco Isusi.....	Sodupe.
Fermin Muguero.....	Ciudad-Real.
Gregoria Urceley.....	Escoriaza.
Jerónimo Herrezuelo.....	Reinosa.
Juan Muro.....	Escalona.
Juan Cos.....	Sanlúcar.
Jacoba Castro.....	Badajoz.
Luis Manglano.....	Torrejon de Ardoz.
Mariano Julia.....	Barcelona.
María Jordan.....	Alcañiz.
Manuel Soriano.....	Málaga.
Manuel Castaños.....	Santiago.
Manuel M. Rodriguez.....	Valladolid.
Nicasio Vallejo.....	Ventosa.
Norberto Blazquez.....	Congosto.
Pilar Galvez.....	Hta. de Valderrábanos.
Ramon Arrieta.....	Valencia.
Raimundo Martin.....	Alcalá de Henares.
Salvador Deop.....	Igualada.
Teresa Florez.....	Tuy.

IMPRESOS.

Comte de Bounret.....	Paris.
Henry Lamartinière.....	Idem.
L. Villar.....	Idem.
Manuel Centenera.....	Jadraque.
Ventura Torija.....	Irun.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Administración económica de la provincia de Madrid.

En los días 16 al 19 inclusive, y del 26 al 31 del actual, se satisfará la mensualidad de Noviembre último por la Caja de esta dependencia á los individuos del Clero que han jurado la Constitución y pertenecen á esta diócesis y provincia.

Por lo tanto, se les avisa para que se presenten á cobrar por sí ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas expresadas, una fé de estado y existencia con el V.º B.º del Juez municipal respectivo y sello correspondiente, á fin de justificar el pago que se realice.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

INTERVENCION.

Clases pasivas.

El día 19 del actual se abre el pago de la mensualidad corriente en la Caja de la Administración económica de esta provincia, á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por la misma.

El de las pasivas tendrá lugar:

Martes 19, de diez y media á tres y media.

Capitanes y subalternos; Monte-pío civil, desde la letra F á la L, y pensiones remuneratorias.

Miércoles 20, de id. á id.

Retirados de Marina; cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda; exclaustros, y primera y tercera clase del Monte-pío militar.

Jueves 21, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios; Monte-pío civil, de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pío militar.

Viernes 22, de id. á id.

Jefes retirados; Monte-pío civil de la M á la T, y las altas de esta nómina.

Sábado 23, de id. á id.

Cesantes de Hacienda; retirados de tropa; convenidos de Vergara; emigrados de América; segunda clase de Monte-pío militar, y Monte-pío de Jueces.

Domingo 24, de nueve á una.

Clase de tropa que cobra cruces pensionadas.

Martes 26 y miércoles 27, de diez y media á tres y media.

Todas las nóminas sin distinción, y los individuos que son alta en las del Monte-pío militar.

Jueves 28, de id. á id.

Retenciones exclusivamente.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

D. Manuel María José de Galdo, Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento popular de esta muy heroica Villa.

Hago saber que para la instalación y orden de los puestos que en las próximas fiestas es antigua costumbre colocar en la Plaza Mayor y en algunas de sus inmediaciones, he dispuesto que se observen las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos rústicos y figuras de barro en las Plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo.

2.ª Las licencias para la colocación de dichos puestos se expedirán por la Depositaria de esta Villa, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales, desde el día de mañana, de once de la misma á cuatro de la tarde, previo el pago de las siguientes cuotas, acordadas por la Junta municipal:

Los dueños de los puestos que se establezcan en la Plaza Mayor y calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo y Toledo satisfarán 7 pesetas y 50 céntimos, pudiendo ocupar una extensión de terreno de cuatro metros 98 centímetros, ó sean 64 piés superficiales.

Los de los puestos que se coloquen en la calle de Zaragoza, plaza de Santa Cruz y cualquiera otro punto de la población, in-

clusos los muestrarios, barriles y demás efectos, que se establezcan al frente de las tiendas, pagarán la cuota de 2 pesetas 50 céntimos, y podrán ocupar la misma superficie.

Los dueños de las manadas de pavos que se sitúen en Puerta Cerrada y calle de Cuchilleros, abonarán también 2 pesetas 50 céntimos por igual extensión de terreno.

3.ª Bajo ningún pretexto se permitirá causar daños en el empedrado, cuyo abuso será castigado en el acto de cometerse.

4.ª Queda también prohibido establecer juegos de ruleta ni ninguno otro de azar en la vía pública con objeto de rifar juguetes ú otros artículos.

5.ª El sitio que ha de ocupar cada puesto, con arreglo á la licencia, se designará por el Sr. Alcalde popular del distrito de la Audiencia desde el día 16 hasta el 18 del actual, de doce á dos de la tarde.

6.ª El Sr. Alcalde popular de dicho distrito está encargado, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos sus dependientes tienen la obligación de denunciarle las faltas que advirtieren para su correctivo.

Por el cumplimiento de estas disposiciones velarán todos los agentes de la Autoridad municipal.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—Manuel María José de Galdo.

Ayuntamiento constitucional de Malagon.

Hallándose vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa con la dotación anual de 1.000 pesetas cada una, como partido de primera clase, con la obligación de asistir 200 familias pobres cada uno, quedando en libertad de igualarse con el resto del vecindario, se anuncia al público para que los aspirantes á ellas presenten dentro del término de 30 días las oportunas solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á las que deberán acompañar sus respectivos títulos y demás documentos que puedan acreditar sus buenos servicios.

Malagon 10 de Diciembre de 1874.—El Alcalde segundo, Manuel Mendez.

Registro de la Propiedad de Dénia, provincia de Alicante.

Nota de las inscripciones que han resultado imperfectas en los libros antiguos de la propiedad de los pueblos de este partido al formar sus respectivos índices, cuyos defectos deben subsanarse por los interesados en dichas inscripciones según el Real decreto de 30 de Julio del año 1862, á saber (1):

PUEBLO DE TEULADA.

En 1854 Félix Espinos adquirió por permuta de Antonio Bertomeu una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano Don Nadal Montagut en 30 Marzo 1854.

En 1854 Vicente Bertomeu redimió cuatro censos que pertenecían á la Nación, y no constan las fincas sobre que gravitaban; lo autorizó el Escribano D. Vicente Grech en 18 Mayo 1856.

En 1857 Antonio Vilar redimió un censo impuesto sobre una casa-posada, falta la calle; lo autorizó el Escribano Don Vicente Grech en 23 Marzo 1857.

En 1859 Bartolomé Buhigues adquirió por permuta de Bautista Andrés una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Francisco Baydal en 4 Noviembre 1859.

En 1859 Bautista Oliver compró á Josefa Sapena un trozo de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Cónsul de España en Argel en 27 Enero 1859.

En 1860 Severino Orduña adquirió de Doña María Feliú una pieza de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. José Gadea en 4 Setiembre 1860.

En 1861 Vicente Crespo adquirió por permuta de Guillermo Seder un trozo de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Nadal Montagut en 18 Marzo 1861.

PUEBLO DE BENITACHELL.

En 1769 Juan Gilabert impuso un censo á favor de Pedro Feliú sobre un pedazo de tierra, y no se expresa la partida; lo autorizó el Escribano D. Francisco Ferrer en 30 Julio 1690.

En 1769 Vicente y Francisco García impusieron un censo á favor del convento de mínimos de Ondara sobre una pieza de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Antonio Diego en 15 Mayo 1747.

En 1771 Bautista Bertomeu y Laureana Buiguez dieron á su hija Francisca Bertomeu dos pedazos de tierra, y no se expresan las partidas; lo autorizó el Escribano D. Basilio Espinos en 7 Octubre 1771.

En 1773 Juan Sigues heredó de su padre Antonio una pieza de tierra, y no dice la partida; lo autorizó el Escribano Don Basilio Espinos en 6 Junio 1773.

En 1774 José Mayans impuso un censo á favor de la iglesia sobre una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. Pascual Malonda en 27 Noviembre 1774.

En 1775 Bartolomé Debasa y Juan García impusieron un censo á favor de la iglesia sobre una casa y una pieza de tierra, falta el nombre de la tierra y la calle; lo autorizó el Escribano D. Francisco Bertomeu en 10 Setiembre 1669.

En 1775 Antonio Bolufer impuso un censo á favor del Clero de Jabea sobre una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Hipólito Crespo en 21 Abril 1700.

En 1775 Bautista Ruano compró á Juan Bertomeu una casa, y no expresa la calle; lo autorizó el Escribano D. Miguel Martínez en 14 Noviembre 1844.

En 1778 Pedro Sapena y Bartolomé García impusieron un censo á favor de Jerónima Valles sobre 20 jornales de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. Antonio Diego en 19 Diciembre 1744.

En 1786 Vicente Pascual compró á Victoriano Pascual una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Mayor en 22 Noviembre 1786.

En 1788 Juan Far adquirió de su padre una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. Basilio Espinos en 20 Mayo 1782.

En 1790 Jaime Cervera compró á José Torres un trozo de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano Don Cristóbal Mayor en 24 Octubre 1790.

En 1790 Bartolomé Ordines hipotecó á favor de su esposa Damiana Jorro una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Francisco Zaragoza en 12 Febrero 1763.

En 1790 José Devesa hipotecó á favor de la Real Hacienda una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Basilio Espinos en 3 Abril 1790.

En 1792 Miguel García compró á Sebastian y Rosa Blasco una pieza de tierra, y falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Basilio Espinos en 12 Febrero 1792.

En 1796 José Buhiguez hipotecó á favor de José Balandó una pieza de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Gavila en 30 Diciembre 1795.

En 1798 Juan Serralta compró á Lorezo Perez un patio

(1) Véase la GACETA de ayer.

para edificar casa, y no se dice la calle; lo autorizó el Escribano D. Francisco Oleina en 16 Mayo 1796.

En 1804 Rosa Ballester adquirió por compra un trozo de tierra huerta, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Pascual Malonda en 31 Julio 1792.

En 1810 Esperanza Buhiguez adquirió por herencia tres piezas de tierra, y no se dice de quien las heredó; lo autorizó el Escribano D. Pascual Malonda en 25 Octubre 1810.

En 1811 Margarita García heredó de su padre tierra en valor de 5.130 rs., y no se dice partida ni cabida; lo autorizó el Escribano D. Pascual Malonda en 22 Julio 1797.

En 1814 Bautista Rocher adquirió por compra una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. Pascual Sanchiz en 10 Noviembre 1804.

En 1818 Blas, Bautista y Diego Catalá adquirieron de Doro-tea Baño una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. José Montaner y Diego en 5 Diciembre 1818.

En 1819 Bautista Pastor heredó de sus padres un corral de ganado, no se expresa la partida; lo autorizó el Escribano Don Pascual Malonda en 18 Agosto 1797.

En 1821 Juan Bautista Feliú adquirió de Miguel Garcés una pieza de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Vicente Mayor en 24 Diciembre 1819.

En 1822 Juan Gilabert heredó de José Gilabert media casa, y no se dice la calle; lo autorizó el Escribano D. Pascual Malonda en 27 Diciembre 1812.

En 1831 Vicente Piles compró a Juan Llobell una partida de tierra, y no se dice el nombre; lo autorizó el Escribano D. Vicente Mayor en 17 Marzo 1831.

En 1839 Domingo Barber y Ana María Pons, consortes, hipotecaron a favor de D. Luis Casciaro una pieza de tierra, y no se expresa la partida; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Mayor en 11 Abril 1839.

En 1840 Miguel Cruañes compró a Alejandro Perles un trozo de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. José Zaragoza en 10 Mayo 1839.

En 1842 María Blanco compró a María Angela Pedro todos sus bienes, y no se nombran estos; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Mayor en 10 Marzo 1842.

En 1844 José Martínez heredó de Vicente Martínez una pieza de tierra, y no se expresa la partida; lo autorizó el Escribano D. Antonio Pons en 9 Diciembre 1844.

En 1846 Francisco Pastor compró a Catalina Gil una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano Don Antonio Pons en 5 Enero 1846.

En 1847 Mateo Sigues compró a D. Pascual Merilina el derecho de un censo que responde Luis Pascual, mas no se dice sobre que fincas gravita; lo autorizó el Escribano D. Francisco García y Pons en 26 Mayo 1847.

En 1848 Juan García hipotecó todos sus bienes a favor de Joaquin y Josefa Ramiro, mas no se dice cuáles sean dichos bienes; lo autorizó el Escribano D. Antonio Pons en 3 Agosto 1848.

En 1850 Juan Pascual hipotecó todo sus bienes a favor de D. José Albi, y no se expresa cuáles sean dichos bienes; lo autorizó el Escribano D. Antonio Pons en 16 Enero 1849.

En 1850 Jaime Buhiguez compró a Vicente Pascual un trozo de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano Don Francisco Mas en 21 Febrero 1837.

En 1850 Vicente Beltran compró a José Castelló y María Teresa Beltran una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. Vicente Mayor en 7 Diciembre 1835.

En 1850 Antonio Ramiro compró a Francisco Ruano una pieza de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano Don Francisco Más en 3 Mayo 1835.

En 1850 Diego Catalá compró a Jaime Cervera un huerto, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano D. Antonio Pons en 1.º Diciembre 1839.

En 1851 Juan Pascual compró a Isabel Cervera una pieza de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano Don Cristóbal Salvador en 28 Enero 1851.

En 1853 D. Tomás de Villasana, Duque de Medinaceli, adquirió de su señora madre varias casas-hornos, y no se expresan las calles; lo autorizó el Escribano D. Mariano García en 22 Febrero 1853.

En 1854 Ramon Zaragoza compró a Antonio Soler un trozo de tierra, y no se dice la partida; lo autorizó el Escribano Don Nadal Montagut en 29 Marzo 1854.

En 1855 Miguel Cruañes y Buhiguez compró a José Andrés y Ramiro un trozo de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Salvador en 1.º Febrero 1855.

En 1831 Francisco Ruano compró a Juan Llovel dos jornales y medio de tierra, falta la partida; lo autorizó el Escribano D. Vicente Mayor en 17 Marzo 1831.

En 1838 José Cervera hizo donacion de todos sus bienes a su sobrina Josefa Cervera, y no se expresa cuáles sean dichos bienes; lo autorizó el Escribano D. Pascual Malonda en 14 Febrero 1807.

PUEBLO DE DENIA.—FINCAS URBANAS.

En 1781 Tomás Cascant impuso un censo a favor del clero sobre una casa, no se nombra la calle; lo autorizó el Escribano D. Luis Sales en 14 Diciembre 1593.

En 1781 Gaspar Diego traspasó un censo a favor de la iglesia de Jabea, no se dice sobre qué finca gravita; lo autorizó el Escribano D. Bartolomé Vives en 23 Diciembre 1734.

En 1781 José Collado compró al Clero un patio de casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Estéban Puig en 28 Marzo 1740.

En 1788 Sebastian Merle compró a Jaime Sarlanga una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 1.º Junio 1788.

En 1790 Pedro Martí y Jerónima Ferrá, consortes, impusieron un censo a favor del Clero sobre una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Antonio Mulet en 7 Marzo 1617.

En 1792 Jerónimo Palmir impuso un censo a favor de Jaime Esteve sobre una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Rafael Palmir en 14 Marzo 1634.

En 1793 Estéban Sala hipotecó a favor de Francisco Luis Bosch varias casas, faltan las calles; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Gavilá en 8 Julio 1793.

En 1793 Salvador Servera compró a Juan Tomás Barbarin una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 22 Agosto 1795.

En 1800 Laureana Diego compró a José Rihuet y otros una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Gavilá en 5 Diciembre 1800.

En 1803 Francisco Ortolá heredó de sus padres una casa, y no se expresa la calle; lo autorizó el Escribano D. José Zavala en 25 Marzo 1803.

En 1806 José y Jaime Fourrat compraron a Joaquin Bertomeu un corral de casa, y falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Juan Bautista Contré en 1.º Octubre 1806.

En 1807 D. Melchor Cardona canceló una hipoteca que gravitaba sobre varias fincas, y no se dice cuáles sean; lo autorizó el Escribano D. José de Zavala en 9 Diciembre 1807.

En 1815 Vicente Cardona hizo donacion a Manuel Collado de todos sus bienes, y no se expresan cuáles sean; lo autorizó el Escribano D. José Montaner en 4 Noviembre 1815.

En 1819 Tomás Sancho y Josefa Roselló, consortes, compraron a José Ivars una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. José Montaner en 13 Noviembre 1819.

En 1825 Felia Dotres hipotecó a favor de D. Mariano Reynon una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Ildefonso Gavilá en 10 Julio 1825.

En 1831 José Baño compró a José Moreno una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Ildefonso Gavilá en 5 Junio 1830.

En 1835 Doña-María Josefa Vives adquirió de su hermana María todos los bienes que la pertenecian, no se expresa cuáles sean; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Mayor en 19 Setiembre 1835.

En 1836 Teresa Cubell y José Puig, consortes, adjudicaron un censo a favor de Josefa María Vidal sobre varios bienes, y no se expresan; lo autorizó el Escribano D. Pascual Amer en 15 Junio 1783.

En 1836 José y Josefa Peret adquirieron de Bautista Pelegri varios bienes, no se expresan cuáles sean; lo autorizó el Escribano D. Antonio Pons en 5 Abril 1836.

En 1838 José Jimenez compró a Ramon Riera una parte de casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano Mateo Montaner en 19 Enero 1835.

En 1840 Félix Aranda compró a Josefa Vives parte de una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 17 Noviembre 1839.

En 1844 Salvador Ripoll y Vicenta Novel, consortes, adquirieron de Josefa Soler, viuda, varios bienes, y no se expresan; lo autorizó el Escribano D. Cristóbal Mayor en 28 Diciembre 1834.

En 1844 Jaime Vives y Gavilá compró a Clemente Sentí varios bienes, y no se expresan; lo autorizó el Escribano D. José María Ronda en 26 Enero 1840.

En 1846 el Ayuntamiento compró a Francisco Piera una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Luis Miguel Sanchiz en 18 Marzo 1846.

En 1847 Blas Cardona compró a Francisco Pons una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 22 Enero 1847.

En 1847 Pascual Gomez compró a Casimiro Reig una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 9 Abril 1847.

En 1850 Vicente Pastor compró a Bautista Bisquert una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 5 Mayo 1850.

En 1850 Jaime Rihuet heredó dos casas, y no se expresa de quién procedía la herencia; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 13 Octubre 1850.

En 1850 José, Antonia y Ana María Perez heredaron una casa, y no se dice de quién procede la herencia; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 19 Diciembre 1850.

En 1850 Félix Cabrera compró a Francisca Polar una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Juan Bautista Ronda en 27 Noviembre 1832.

En 1850 Doña Mariana Martí heredó de sus padres una casa almazara, falta el nombre de la calle; lo autorizó el Escribano D. José María Ronda en 10 Febrero 1833.

En 1851 Mariana Calafat compró a Jaime Mulet una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 24 Marzo 1850.

En 1860 José Riera Quiles heredó de Ramon Riera una casa, falta la calle; lo autorizó el Escribano D. Mateo Montaner en 28 Febrero 1860.

NOTAS.

1.º Que sin rectificarse los referidos asientos no podrán los dueños de las fincas acreditar su identidad ni inscribir otros títulos posteriores que se refieran a los mismos asientos.

2.º Se rectifican por un nuevo título ó por nota firmada por todos los interesados en la inscripcion, ó bien presentando los primitivos títulos para ver si constan las circunstancias omitidas.

Dénia 18 de Noviembre de 1863.—El Registrador, J. B. Giner.

Registro de la propiedad de Logroño.

AUDIENCIA DE PURGOS.—PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.
Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

PUEBLO DE LEZA DE RIO LEZA.

Finca urbana, no consta su situacion, de D. Bernabé Terroba, sin linderos, cesion en pago, 1846.

Urbana en Izon, de D. Francisco Elias Lázaro, sin linderos, venta, 1850.

Urbana, no consta su situacion, de D. Juan y Antonio Iñiguez, sin linderos, particiones, 1854.

Urbana en Las Navas, de Doña María Pinillos, sin linderos, adjudicacion en usufructo, 1854.

Rústica en Otano, de D. Santiago Ruiz Clavijo, sin linderos, venta, 1849.

Rústica en Las Hoyas, de Doña Martina Cabezon, sin linderos, particiones, 1832.

Rústica en Las Hoyas, de Doña Simona Cabezon, sin linderos, particiones, 1832.

Rústica en Viloria, de Doña Juana Iñiguez, sin linderos, particiones, 1854.

Rústica en Viloria, de D. Antonio Iñiguez, sin linderos, particiones, 1854.

Rústica en Vallejuelo, de Doña María Pinillos, sin linderos, adjudicacion en usufructo, 1854.

Rústica en Los Caminos, de Doña María Romero, sin linderos, particiones, 1854.

Rústica en Cardenal, de D. Liborio Terroba, sin linderos, particiones, 1854.

Rústica, no consta su situacion, de Doña Felipa Terroba, sin linderos, particiones, 1854.

Rústica en Viloria, de D. Telesforo Díez, sin linderos, particiones, 1836.

Rústica en La Plana, de D. José Antonio Iñiguez, sin linderos, particiones, 1856.

Rústica en Viloria, de Doña Juana Iñiguez, sin linderos, particiones, 1856.

Urbana, no consta su situacion, de D. Marcelino Martinez, sin linderos, venta, 1860.

Urbana en El Horno, de D. Pedro Díez Terroba, sin linderos, particiones, 1860.

Urbana en El Horno, de D. Manuel Díez, sin linderos, particiones, 1860.

PUEBLO DE MEDRANO.

Rústica en Planillo, de D. Pedro Díez Perez Caballero, sin linderos, venta, 1830.

Rústica, no consta su situacion, de D. Estéban Ramirez, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Las Cejudas, de Doña Margarita García, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Sojo, de D. Pedro Antonio Zubiaur, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Planillo, de D. Marcial Díez, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Planillo, de D. Vicente Ruiz, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Carlago, de D. Alejo Díez, sin linderos, venta, 1831.

Urbana en El Horno, de D. Manuel Sotés, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en La Tejera, de D. José Ramirez Jalon, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en San Cibrian, de D. Angel Padilla, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Cabeza Amarillo, de D. Gregorio Zorrolaza, sin linderos, venta, 1831.

Rústica, no consta su situacion, de D. Joaquin Díez, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Planillo, de D. Andrés Montenegro, sin linderos, venta, 1831.

Urbana en El Rio, de D. Felipe Nieto, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Canales, de D. José Ramirez Jalon, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Bóveda, de D. Pedro Padilla, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Barboyana, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Pedregosas, de D. Benito Díez, sin linderos, venta, 1831.

Urbana en Cárcamos, de D. Ventura Miguel, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Carravieja, de D. Andrés Montenegro, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Pedrosa, de D. Blas Vazquez, sin linderos, venta, 1831.

Rústica en Valvenido, de D. Gregorio Cuevas, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Balbuzon, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Valvendia, de D. Felipe Nestares, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Tejera, de D. Estéban Ramirez, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Valvendia, de D. Casimiro Pascual, sin linderos, venta, 1832.

Urbana en Cerro las Cuevas, de D. Sebastian Vicente Artache, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Los Linos, de D. Gregorio Zorrolaza, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Valvendia, de D. Pedro Arias, sin linderos, venta, 1832.

Rústica, no consta su situacion, de D. Felix Ramirez Arellano, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Bóveda, de D. Ventura Ramirez, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Quinta de Arriba, de D. Santiago Alonso, sin linderos, venta, 1832.

Rústica, no consta su situacion, de D. Francisco José Ortuño, sin linderos, transaccion, 1832.

Urbana en Bodegas, de D. Cláudio Trebijano, sin linderos, permuta, 1832.

Rústica en Las Heras, de D. Evaristo Lumbreras, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Irecilla, de D. Pedro Zubiaur, sin linderos, venta, 1832.

Rústica en Edesilla, de D. Vicente Lumbreras, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Canalija, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Valbojana, de D. Vicente Ruiz, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en El Rio, de D. Bruno Cabezon, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Pagador, de D. Pedro Zubiaur, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en La Cruz, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Canalija, de D. Pedro Zubiaur, sin linderos, venta, 1833.

Urbana en calle de Medio, de D. Vicente Briones, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Carravieja, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en El Rio, de D. Ramon Ortiz, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Picaño, de D. José Montenegro, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Correa, de D. José Ramirez Jalon, sin linderos, venta, 1833.

Urbana en Cerro-Castro, de D. Pablo Trebijano, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Fuente-yerro, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Castro, de D. Juan Félix Ramirez, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Tras la Dehesa, de D. Miguel Bastida, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en el Cuento, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1834.

Urbana en la Cañada, de D. Estéban Ramirez, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en los Lavaderos, de D. Santiago Jalon, sin linderos, venta, 1834.

Urbana en Cerro-Castro, de D. Matías Díez Jalon, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en Valdegúmen, de D. Vicente Briones, sin linderos, permuta, 1834.

Rústica en Castro, de D. Juan Félix Ramirez, sin linderos, venta, 1834.

Urbana en el Rio, de D. Matías y Martin Díez, sin linderos, permuta, 1834.

Rústica en Callejon, de D. Joaquin Díez, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en Gebran, de D. Estéban Ramirez, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en El Lago, de D. Gregorio Zorrolaza, sin linderos, venta, 1834.

Urbana en Ollerías, de D. Basilio Zaldívar, sin linderos, venta, 1834.

Urbana, no consta su situacion, de D. Matías Díez, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en Canales, de D. Tomás Alcalde, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en Lavaderos, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en Bóveda, de D. Andrés Montenegro, sin linderos, venta, 1834.

Rústica en Valvendia, de D. Ventura Miguel, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en La Nevera, de D. Francisco Gonzalez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en El Caño, de D. José María Cabezon, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Río de Daroca, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1835.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Antonio Díez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Andrés Montenegro, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Valvendia, de D. Pedro Zubiaur, sin linderos, venta, 1835.
 Urbana en El Río, de D. José Montenegro, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Regaderon, de D. Benito Velez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Carra Sojuela, de D. Juan Romero, sin linderos, venta, 1835.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Juan Saseta, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Planillo, de D. Marcial Díez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Martín Díez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Valvendia, de D. Matías Díez, sin linderos, permuta, 1835.
 Rústica en Pedrogos, de D. Pablo Ramirez de Arellano, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Celada, de D. Gregorio Cuevas, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Callejones, de D. Andrés Montenegro, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Pagador, de D. Pablo Trebijano, sin linderos, venta, 1836.
 Urbana en calle pública, de D. Miguel Bastida, sin linderos, venta, 1836.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Andrés Montenegro, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Joaquin Martínez, sin linderos, venta, 1836.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Cosme Martínez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Gregorio Viguera, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica, no consta su situacion, de D. José Ramirez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Buenos-Aires, de D. Bernardino Martínez, sin linderos, venta, 1836.
 Urbana en Buenos-Aires, de D. Benito Díez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Pedrosa, de D. Francisco Gonzalez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Ermita, de D. Gregorio Cuevas, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Ermita, de D. Gregorio Zorrolaza, sin linderos, venta, 1836.
 No consta su naturaleza ni situacion, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en San Cebrían, de D. Francisco Gonzalez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en el Estado, de D. Manuel Sotés, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Cabezadas, de D. José García, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Linares, de D. Estéban Ramirez Arellano, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Canal, de D. Pedro Antonio Zubiaur, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Gebran, de D. Matías Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Calleja, de D. José Armentia, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica junto á la Calleja, de D. Ramon Ortiz, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Tejera, de D. Benito Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en El Río, de D. Manuel Sotés, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en El Rincon, de D. Sebastian Padilla, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Carrasojuela, de D. Felipe Nieto, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Tablon, de D. José Armentia, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Rebollar, de D. Miguel Bastida, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en Cerro-Castro, de D. Prudencio Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Tempranillo, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Barilonga, de D. Benito Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en El Río, de D. Joaquin Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en El Río, de D. Vicente Lumbreras, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Gebran, de D. Juan Santa, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Tejera, de D. Joaquin Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Palacios, de D. Ignacio Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Pago, de D. Pedro Zubiaur, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en calle del Medio, de D. Gregorio Insua, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en El Río, de D. Evaristo Lumbreras, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en Cerro-Castro, de D. Matías y D. Antonio Díez, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Callejones, de D. Andrés Montenegro, sin linderos, permuta, 1838.
 Rústica en Valvendia, de D. Manuel Sotés, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en El Pedregal, de D. Vicente Lumbreras, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en El Río, de D. Felipe San Martín, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Carramon, de D. Lorenzo Ortuño, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Gebran, de D. José Alcalde, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Cerrado, de D. Cláudio Trevijano, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Planillo, de D. Pedro Zubiaur, sin linderos, venta, 1838.

Urbana en Cerro-Castro, de D. Benito Díez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Santa Catalina, de D. Gregorio Zorrolaza, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Tejera, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en El Tablon, de D. José Armentia, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Rueda, de D. Celedonio Díez, sin linderos, permuta, 1839.
 Rústica en Fuente-yerro, de D. Pedro Díez, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Carramon, de D. Francisco José Ortuño, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Río Daroca, de D. Nicanor Ulecia, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en La Rueda, de D. José Armentia, sin linderos, venta, 1840.
 Urbana en El Tablon, de D. Andrés Javier de la Plaza, sin linderos, venta, 1846.
 Rústica en La Cruz del Muerto, de D. Mauricio Martínez, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en El Tablon, de D. Dionisio Sotés, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Valvendia, de Doña Martina Martínez, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Picon, de D. Justo Sotés, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Valvendia, de Doña Matea Sotés, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en camino del Monte, de D. Manuel Sotés, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Carra la Dehesa, de D. Benito Perez Caballero, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Carra la Dehesa, de Doña Patricia Trebijano, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Los Linares, de D. Alejandro Díez, sin linderos, particiones, 1853.
 Rústica en camino de Logroño, de D. Eusebio Díez, sin linderos, particiones, 1853.
 Rústica en La Calleja, de D. Ramon Ortiz, sin linderos, particiones, 1837.
 Rústica en Parte la cerca, de D. Miguel Bastida, sin linderos, particiones, 1837.
 Urbana en El Río, de D. Joaquin Díez, sin linderos, particiones, 1837.
 Urbana en El Río, de D. José Ramirez, sin linderos, particiones, 1840.
 Rústica en Carramon, de D. Francisco José Ortuño, sin linderos, particiones, 1840.
 Rústica en La Cruz, de D. José Armentia, sin linderos, particiones, 1840.
 Rústica en Tempranillo, de D. Matías Díez, sin linderos, particiones, 1844.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Pablo Angulo, sin linderos, particiones, 1855.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Gregorio Díez, sin linderos, particiones, 1855.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Ramon Díez, sin linderos, particiones, 1858.

PUEBLO DE NALDA.

Urbana en El Celemin, de D. Gregorio Arce, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Rad, de D. Luis Ramirez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Viñapalacio, de D. Enrique Golmayo, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana en Barrio Hombrío, de D. Benigno Ruiz, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana en Barrio Hombrío, de D. Benito Medrano, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana en Barrio de Islallana, de D. Antonio Rico, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Juan Ruiz, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Planamayayo, de D. Luis Ramirez, sin linderos, cesion en pago, 1839.
 Rústica en Santibañez, de D. Juan Aragon, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana en las Huérfanas, de D. Prudencio Zorzano, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Lutera, de D. Francisco Ruiz Lobera, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Ruedas, de D. Julian Aragon, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Royo, de D. Pedro Ruiz Osma, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Cabrilla, de D. Francisco Ruiz Lobera, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Los Cabezuelos, de D. José Saenz, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Pobroral, de D. Baltasar Sanchez, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en La Tejera, de D. Santos Andrés, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Campillo, de D. José Domingo de Osma, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Lotero, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1840.
 Urbana en calle Mayor, de D. Juan Ruiz, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Revilla, de D. Eugenio Díez, sin linderos, venta, 1840.
 Urbana en Las Cortecillas, de D. Agapito Tejada, sin linderos, liquidacion de cuentas, 1840.
 Rústica en Planamayayo, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Manzanares, de D. José Domingo de Osma, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Cabrilla, de D. Manuel María Ochagavía, sin linderos, venta, 1840.
 Urbana en Plano, de D. Juan Ruiz, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Estrada, de D. Francisco Prejano, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Campillo, de D. Manuel Zorzano, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Cernedor, de D. José Castellanos, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Planillo, de D. Matías Ruiz Clavijo, sin linderos, venta, 1841.
 Urbana, no consta su situacion, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Andrés Castellanos, sin linderos, venta, 1841.
 Urbana en Somo, de D. Luis Ramirez, sin linderos, venta, 1841.

Rústica en Royo, de D. Pedro Ruiz Osma, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Carrera del Campo, de D. Leandro Ruiz, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Las Conejeras, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en La Carrera, de D. José Castellanos, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Manuel Nalda, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Cabrilla, de Doña Juana Adalid, sin linderos, cesion en pago, 1841.
 Rústica en Río Tortillo, de D. Francisco Luis Vallejo, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Campillo, de D. Gregorio Arce, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Corredor, de D. José Castellanos, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Renocal, de D. Manuel Fernandez, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Dehesa robleal, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en La Rad, de D. Santos Andrés, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en calle Mayor, de D. Bernardino Castellanos, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en Tras la Iglesia, de D. Leandro Ruiz, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en El Celemin, de D. Fernando Castellanos, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en La Arca, de D. Manuel Díez, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en camino de Viguera, de D. Manuel Lázaro Andrés, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en La Plana, de D. Antonio Cuadra, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Francisco Ruiz Lobera, sin linderos, escritura de declaracion, 1842.
 Rústica en La Lleca, de D. Manuel Saenz Tejada, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en Río Mayor, de D. Prudencio Zorzano, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en Dehesa robleal, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en Cuesta-frades, de D. Francisco Luis Vallejo, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en El Plano, de D. Juan Ruiz, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en El Prado, de D. José Domingo de Osma, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en El Plano, de D. Eusebio del Tré, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en la calle Real, de D. Francisco Préjano, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en Arrabal, de D. Pedro José Jalon, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en Vallecosa, de D. José Castellanos, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en Los Tollos, de D. Juan Ruiz, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en La Piedra, de D. Gaspar Bazo, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en La Plana, de Doña Catalina Nalda, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Planillo, de D. Santos Andrés, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en La Rad, de D. Luis Ramirez, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en El Bollo, de D. Manuel Bazo, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Pinilla, de D. Francisco Sanchez, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Conejeras, de D. Casimiro Rico, sin linderos, venta, 1843.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Toribio Beytia, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Cabezuelos, de D. Joaquin Ibañez, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Badillo, de D. Francisco Luis Vallejo, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Las Pozas, de D. José Domingo de Osma, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Dehesa robleal, de D. José de Osma, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Cabrilla, de D. José Castellanos, sin linderos, venta, 1843.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Manuel Rico Lobera, sin linderos, venta, 1843.
 Urbana en La Iglesia, de D. Pedro y Doña Brigida Ruiz, sin linderos, cesion, 1843.
 Urbana en Barrio Hombrío, de D. Pedro Rico, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Trujal, de D. Santos Andrés, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Viña Majuelos, de D. Agapito Ruiz, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Pinilla, de D. Modesto Gonzalez del Castillo, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Estrada, de D. Casimiro Rico, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Atayo, de D. Angel Aragon, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Carrascal, de D. Tiburcio Perez, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Cernedor, de D. Francisco Luis Vallejo, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Prado de Abajo, de D. José Domingo de Osma, sin linderos, cesion, 1844.
 Rústica en Renocal, de D. Narciso Ruiz Lobera, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Lotero, de Doña María Concepcion Jalon, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Cabrilla, de Doña Juliana Andrés, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Seguro, de D. Federico Angulo, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Badillo, de D. Luis Ramirez, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en La Rad, de D. Raniro Garaizabal, sin linderos, permuta, 1844.
 Rústica en La Rad, de D. Leandro Tobías, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Callejon, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1844.
 Urbana en Subida del Castillo, de D. Evaristo Pison, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Mogrones, de D. Manuel María Martínez, sin linderos, venta, 1844.

Urbana en Arrabal, de D. Pedro José Jalon, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Viña Majuelos, de D. Juan Manuel Perez, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Cernedor, de D. Enrique Golmayo, sin linderos, venta, 1844.
 Urbana en El Celemin, de D. Pedro Domingo Gaviria, sin linderos, permuta, 1844.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Manuel Fernandez, sin linderos, venta, 1845.
 Urbana en Somo Bajero, de D. Casimiro Ráco, sin linderos, venta, 1845.
 Rústica en Revilla, de D. Luis Ramirez, sin linderos, venta, 1845.
 Urbana en Somo Bajero, de D. José Osma, sin linderos, venta, 1845.
 Rústica en Abano, de D. José Domingo de Osma, sin linderos, venta, 1845.
 Urbana en Plaza de la Fuente, de D. Pedro José Jalon, sin linderos, venta, 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. José Saenz, sin linderos, venta, 1845.
 Rústica en Mora Blanca, de D. Diego Martínez, sin linderos, venta, 1845.
 Rústica en Cabrilla, de Doña Francisca Moreno, particion, 1845.
 Rústica en Los Majuelos, de Doña Petra Arce, sin linderos, reconocimiento de censo, 1845.
 Rústica en La Ciguera, de D. Gregorio Arce, sin linderos, manda matrimonial, 1847.
 Urbana en las Cortecillas, de D. Gregorio Tejada, sin linderos, venta, 1846.
 Urbana en Fuente del Horno, de D. Santos Andrés, sin linderos, venta, 1846.
 Rústica en La Serna, de D. Luis y D. Manuel Peso, sin linderos, cesion en usufructo, 1850.
 Rústica en Quebradizo, de D. Juan Ubiaga, sin linderos, cesion, 1852.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Clemente Castellanos, sin linderos, venta, 1853.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Leon Gaviria, sin linderos, permuta, 1853.
 Urbana en Berrio de Islallana, de D. Luis y D. Manuel Peso, sin linderos, particiones, 1850.
 Urbana en Sorribas, de D. Leon Ruiz, sin linderos, venta, 1851.
 Urbana, no consta su situacion, de Gregorio Osma, sin linderos, cesion, 1852.
 Urbana en Arrabal, de Doña Manuela Cruz Rico, sin linderos, particiones, 1852.
 Urbana en Arrabal, de Doña María Rico, sin linderos, particiones, 1852.
 Urbana en Arrabal, de D. Manuel Perez, sin linderos, particiones, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Agustin Perez, sin linderos, venta, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. José Navajas, sin linderos, venta, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Gregorio Tejada, sin linderos, venta, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de Doña Pia Medina, sin linderos, donacion, 1853.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Agapito Tejada, sin linderos, venta, 1853.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Angel Aragon, sin linderos, venta, 1853.
 Rústica en La Tejera, de Doña María Arce, sin linderos, donacion, 1853.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Juan Ubiaga, sin linderos, venta, 1854.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Enrique Andrés, sin linderos, donacion, 1855.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Francisco Valdecantos, sin linderos, herencia, 1857.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Eleuterio Moreno, sin linderos, venta, 1857.

PUEBLO DE JUBERA.

Rústica en Valvares, de D. Luis Beltran, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Canal, de D. Gregorio Santos, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Valcubon, de D. Patricio Martínez, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Villarejos, de D. Juan Beltran, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Valleja, de D. Juan Cruz Lopez, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Martejan, de D. Miguel García, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Santa Juliana, de D. Salustiano Perez, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en Barrio del Horno, de D. Luis Beltran, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en Calle Real, de D. Julian Saenz, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Montote, de D. Dionisio Tejada, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Pasadas del Sol, de D. Marcos Badillos, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en El Villar, de D. Agustin la Torre, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Barranco de Santa Lucia, de D. Victor Díez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Toribio Perez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Domingo Iñiguez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Las Flematas, de D. Juan Beltran, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Las Llecas, de D. Gregorio Iñiguez, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Parte Las Eras, de D. Francisco Díez, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en La Serna, de D. Vicente Saenz, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Campo Jubera, de Doña Francisca Saenz, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Valdecubon, de D. Juan Cruz Fernandez, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Viatejeros, de D. Diego Yécora, sin linderos, venta, 1841.
 Rústica en Valcabada, de D. Alejandro Díez, sin linderos, permuta, 1841.
 Urbana en Cañarral, de D. Alejo Yécora, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en Barrio de Arriba, de D. Marcos Ruiz, sin linderos, venta, 1842.

Rústica en Valleja, de D. Juan Clímeco Collado, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en Calle Real, de Doña Rudesinda Saenz, sin linderos, venta, 1842.
 Urbana en La Pasada, de D. Tomás la Torre, sin linderos, venta, 1842.
 Rústica en La Canal, de Doña Antonia Martínez, sin linderos, venta, 1843.
 Rústica en Las Llecas, de D. Luis Saenz Fernandez, sin linderos, venta, 1845.
 Rústica en Rando, de D. Eufrasio Yécora, sin linderos, venta, 1845.
 Urbana en Revilla, de D. Isidro Viguera, sin linderos, venta, 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Hipólito Beltran, sin linderos, venta, 1847.
 Rústica en Valdebarruoso, de D. Miguel García, sin linderos, venta, 1847.
 Urbana en Cañarral, de D. Bernardo Fernandez, sin linderos, venta, 1847.
 Rústica en Pedrizas, de Doña Victoria Galilea, sin linderos, venta, 1850.
 Rústica en Huerta de Alauri, de D. José Galilea, sin linderos, venta, 1850.
 Rústica en Hoyomoreno, de D. Félix Rodríguez, sin linderos, venta, 1851.
 Rústica en Valrajado, de D. Estéban Pinillos, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Sabatosa, de D. Manuel Cabezon, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Revuellida, de Doña Cristina Beltran, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Juan Beltran, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Estancon, de D. Martin Beltran, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Pasadas, de Doña Telesfora Beltran, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Pasadas, de D. Victor Collado, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Valdeberrezo, de D. Tomás la Torre, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica, no consta su situacion, de D. José Herreros, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Villavijos, de D. Valentin Perez, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Tegido, de Doña Juliana Barrio, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Vallejo, de Doña Victoria Barrio, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Valcolgado, de D. Juan Barrio, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Tobazo, de Doña Gregoria Herrero, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Cañarral, de D. Luis Saenz, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Villarejo, de D. Miguel García, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Toaso, de D. José Herrero, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Casa del Paso, de D. Dionisio Tejada, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en San Juan, de Doña Rosa Santos, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Valcolgado, de D. Fausto Aragon, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Martajan, de D. Diego Yécora, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Hortanales, de D. Dionisio Collado, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Valdemojon, de Doña María Saenz, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en La Era, de D. Juan Saenz, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Majadal, de Doña María Esperanza Adan, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en La Fuente, de D. Juan Adan, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Horcos, de D. Andrés Adan, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica en Planilla, de D. Juan Luciano Iñiguez, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Pieza Beltran, de D. Alejo Cebrian, sin linderos, permuta, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Crisanto Ruiz, sin linderos, particiones, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Nicolás Ruiz, sin linderos, particiones, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Francisco García, sin linderos, venta, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Pedro Sarramian, sin linderos, venta, 1852.
 Urbana en Barrio de Arriba, de Doña Claudia Heredia, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana en Prado, de D. Matías Martínez, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Manuel Martínez, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana en Revilla, de D. Toribio Martínez, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana en Pradillos, de Doña María Martínez, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana en Revilla, de Doña Polonia Martínez, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana en Prado, de Doña Juana Martínez, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de Doña Gregoria Martínez, sin linderos, adjudicacion, 1852.
 Urbana en Rojas del Molino, de D. Estanislao Oliván, sin linderos, venta, 1852.
 Rústica en Valdeveranez, de D. Julian del Pozo, sin linderos, particiones, 1852.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Gregoria Ibañez, sin linderos, particiones, 1853.
 Urbana, no consta su situacion, de Doña Juliana Barrio, sin linderos, particiones, 1853.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Antonio García, sin linderos, venta, 1853.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Francisco Saenz Martínez, sin linderos, venta, 1853.

PUEBLO DE FUENMAYOR.

Rústica en La Plana, de D. Agustin Bonifaz, sin linderos, venta, 1830.
 Urbana en Cerro de San Cristóbal, de D. Paulino Ayala, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Vadillo, de D. José María Fernandez, sin linderos, venta, 1831.

Urbana en La Cruz, de D. Juan Fernandez Pinedo, sin linderos, venta, 1831.
 Urbana en Veracruz, de D. Atanasio Cruz Lopez, sin linderos, venta, 1831.
 Urbana en Río Ebro, de D. Dionisio Verde, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Matapalacio, de D. Domingo Arcocha, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Las Rozas, de D. Felipe Gonzalez, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en El Encino, de D. Francisco Vega, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Valbornedo, de D. Diego Ramirez, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Carra la Verde, de D. Andrés Javier de la Plaza, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Corcuetos, de D. Lucas Rodriguez, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Pasada de los Blancos, de D. Juan Cruz Torres, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Las Pasadas, de D. Feliciano Gonzalo, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Plana, de D. Domingo Rozas, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en El Bustillo, de D. Antonio Unzueta, sin linderos, venta, 1831.
 Urbana en Peñalba, de D. José María Fernandez, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Pedro Torralba, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Llanillo, de Santos Vellido, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Cabezos, de la Cofradía de San Pedro, sin linderos, constitucion de censo, 1831.
 Rústica en Bustillo, de D. Francisco Borja Leza, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Camino de Logroño, de D. Pascual Grijalva, sin linderos, censo, 1831.
 Rústica en Alabaco, de D. Francisco García, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Costales, de D. Juan Cruz Hernandez, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Romeral, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Valdeguinea, de D. Estéban Fernandez Pinedo, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Las Veras, de D. Manuel Nalda, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Plana, de D. Matias Grijalva, sin linderos, constitucion de censo, 1831.
 Urbana en la plaza del Cementerio, de D. Alberto Larios, sin linderos, venta, 1831.
 Urbana en la plaza del Cementerio, de D. Toribio Moreno, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Bustillo, de D. Antonto Unzueta, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Llanillo, de D. Felipe Gonzalez, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Pasada, de D. Juan Cruz Torres, sin linderos, venta, 1831.
 Rústica en Otero, de D. José Díez Espinosa, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Valdío, de D. Manuel Rabanera, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Bustillo, de D. Juan Fernandez, sin linderos, venta, 1832.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Isidro Fraile, sin linderos, venta, 1832.
 Urbana en Canal, de D. Tomás Hernaez, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Santa Cruz, de D. Leoncio Martínez, sin linderos, venta, 1832.
 Urbana en San Martín, de D. Manuel Rabanera, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Los Blancos, de D. Angel Vegué, sin linderos, venta, 1832.
 Urbana en San Martín, de Doña Gertrudis Torralba, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Las Veras, de D. Manuel Rubio, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Las Balsas, de D. Benigno Zúñiga, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Julian Grijalva, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en San Cristóbal, de D. Pedro Santos Muro, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Romeral, de D. Gregorio Lafuente, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Los Cerezos, de D. Francisco Borja Leza, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en La Pasada, de D. Salvador Asensio, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Otero, de D. Juan Fernandez Pinedo, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en San Roque, de D. Juan Cruz Torres, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Las Lomas, de D. Benito Herrero, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Los Llanos, de D. Romualdo Anguiano, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Bustillo, de D. Romualdo Anguiano, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Los Blancos, de D. Francisco Ruiz, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Valdegun, de D. Antonio Maraño, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en La Hoya, de Doña Tomasa Campuzano, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Valdeguinea, de D. Estéban Fernandez, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Los Blancos, de D. Pascual Grijalva, sin linderos, venta, 1832.
 Urbana en El Rincon, de D. Isidro Fraile, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Bustillo, de D. Antonio Unzueta, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica, no consta su situacion, de D. José María Fernandez, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Las Veras, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1832.
 Urbana en la calle de Oribe, de D. Faustino Valmaseda, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Valdegun, de D. Ramon Maraño, sin linderos, venta, 1832.
 Rústica en Las Torcas, de D. Agustin Bonifaz, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en El Prado, de D. Blas Merino, sin linderos, venta, 1833.

Rústica en Carreanillo, de D. Benito Herrera, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Encineda, de D. José Matute, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Llanillo, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Romeral, de D. José Matute, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Los Linares, de D. Manuel Nalda, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Los Valles, de D. Manuel Saez Tejada, sin linderos, venta, 1833.
 Urbana en la calle Espelz, de D. Miguel Corral, sin linderos, venta, 1833.
 Urbana en la calle Mayor, de D. José Matute, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Matías Martínez, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Buicio, de D. Salvador Díez, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Valde Ventosa, de D. Domingo Zabarte, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Buicio, de D. Salvador Díez, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en Vitoria, de D. Matías Martínez, sin linderos, venta, 1833.
 Rústica en La Torna, de D. Salvador Asensio, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Los Blancos, de D. Matías Martínez, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Las Veras, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Las Rozas, de D. Simon Nestares, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Bustillo, de D. Ignacio Ruiz, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Llanillo, de D. Gregorio Lafuente, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Buicio, de D. Salvador Díez, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Vitoria, de D. Matías Martínez, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en El Prado, de D. Juan Fernandez, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Las Cascajas, de D. Matías Martínez, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en La Rueda, de D. José Matute, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en El Barco, de D. Pedro Santos Muro, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica, no consta su situación, de Santiago Alvarez, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en San Roque, de Pedro Alvarez, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Las Cascajas, de D. Feliciano Gonzalez, sin linderos, venta, 1834.
 Urbana, no consta su situación, de D. José Matute, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en La Cascaja, de D. Felipe Rubio, sin linderos, venta, 1834.
 Urbana en La Fuente, de D. Domingo Rozas, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en Vadillo, de D. Melchor La Canal, sin linderos, venta, 1834.
 Rústica en La Hoya, de Doña Gertrudis Sierra, sin linderos, venta, 1834.
 Urbana en la calle Mayor, de D. Agustín Asensio, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Domingo Rozas, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Vitoria, de D. Antonio Angulo, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Bustillo, de D. Matías Alvarez, sin linderos, venta, 1835.
 Urbana en calle Mayor, de D. Joaquin Hernaiz, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Bustillo, de D. Manuel Grijalba, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Hoyonelas, de D. Pedro Mateo, sin linderos, donación, 1835.
 Rústica en Cascaja, de D. Fermin Torralba, sin linderos, donación, 1835.
 Rústica, no consta su situación, de D. José Navajas, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica, no consta su situación, de D. Felipe Gonzalez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en El Barco, de D. Manuel Nalda, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Camino Logroño, de D. Pedro Alcalde, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Romeral, de D. Pedro Santos Muro, sin linderos, venta, 1835.
 Urbana en Plazuela Real, de D. Isidro Alvarez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Ignacio Ruiz, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en El Prado, de D. Manuel Navajas, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en Llanillo, de D. José Rubio, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica, no consta su situación, de D. Ignacio Ruiz, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica, no consta su situación, de D. Benito Lopez, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica, no consta su situación, de D. Casimiro Arquimain, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica en La Encineda, de D. Manuel Torralde, sin linderos, venta, 1835.
 Rústica, no consta su situación, de D. Antonio Grijalba, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica, no consta su situación, de D. Manuel Grijalba, sin linderos, venta, 1836.
 Urbana en la calle de Ubeda, de D. Angel Angulo, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Las Balsas, de D. Andrés Vegui, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica, no consta su situación, de D. Salvador Asensio, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en El Barco, de Doña Marciala Navajas, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Los Rios, de D. Mateo Alvarez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica, no consta su situación, de D. Leoncio Martínez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica, no consta su situación, de D. Andrés Vegué, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Las Heras, de D. Felipe Rubio, sin linderos, venta, 1836.

Rústica en El Barco, de D. Manuel Pascual, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en La Hoya, de D. José Rubio, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Agudillo, de D. Lorenzo Martínez, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Las Heras, de D. Felipe Rubio, sin linderos, venta, 1836.
 Rústica en Agudillo, de D. Lorenzo Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Las Rozas, de D. Pedro Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Llanos, de D. Mateo Alvarez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Manuel Pascual, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Ignacio Ruiz, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Canal, de Doña Gertrudis Sierra, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Rio Salado, de D. Juan Uleria, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Rueda, de D. Pedro Grijalba, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Plana, de D. José María Fernandez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Tras las Huertas, de D. Benito Bonifaz, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Manuel Pascual, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Las Veras, de D. Manuel Grijalba, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en calle Mayor, de D. Pedro Grijalba, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en San Juan, de D. Leoncio Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Manuel Pascual, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana, no consta su situación, de D. Juan Saenz, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en San Roque, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en la Encineda, de D. Antonio Unzueta, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Las Hoyuelas, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Sestil, de Doña María Luisa Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Tajuera, de D. Pedro Santos Muro, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Planillo, de D. Salvador Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Las Lomas, de D. Francisco Fernandez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Romeral, de D. Pedro Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Urbana en calle Espel, de D. Fermin Torralba, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Tajuera, de D. Francisco la Vega, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en el Romeral, de D. Pedro Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Villarrabia, de D. Francisco Fernandez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Llanillo, de D. Salvador Díez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Manuel Pascual, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Romeral, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en El Carmen, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Las Rozas, de D. Pedro Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Losa, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Las Veras, de D. Manuel Grijalba, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en San Roque, de D. Pedro Santos Muro, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Cabezos, de D. Antonio Rubio, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Alabacos, de D. Fermin Narbona, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en El Charco, de D. Santiago Mendiguren, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Las Veras, de D. Salvador Diaz, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en El Caballero, de Doña María Luisa Martínez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Huertos, de D. Antonio Labarra, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en La Plana, de D. Felipe Gonzalez, sin linderos, venta, 1837.
 Rústica en Los Arcos, de Doña Francisca Fernandez, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Llanillo, de D. Salvador Diaz, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Buicio, de D. Felipe Gonzalez, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Llanillo, de D. Salvador Diaz, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en Plaza del Cementerio, de D. Ignacio Ruiz, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Las Hoyuelas, de D. Pedro Grijalba, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Monte de las Veras, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Rio Ebro, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Romeral, de D. Marcos Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en Salida para Logroño, de D. Gregorio Delgado, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en La Plana, de D. Salvador Diaz, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Valdioque, de D. Marcos Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en La Encineda, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Las Veras, de D. José Matute, sin linderos, venta, 1838.

Rústica en Los Cabezos, de D. Lorenzo Martínez, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Las Veras, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en San Cristóbal, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Valdioque, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Las Veras, de D. Donato Ayala, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en Ambas plazuelas, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en El Cristo, de D. Gregorio Delgado, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en San Juan, de D. Miguel Ruiz, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en San Martín, de D. Pedro Serna, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica, no consta su situación, de D. Pedro Robeda, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Los Valles, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Valdemudo, de D. Timoteo Saenz Cabezon, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en El Cristo, de D. Juan Cruz Torres, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en San Martín, de D. Lorenzo Martínez, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en El Canton, de Doña Gabriela Mendiguren, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Valdegun, de D. Fulgencio Grijalba, sin linderos, venta, 1838.
 Rústica en Abal, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1838.
 Urbana en Los Rios, de D. Salvador Díez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Cascaja, de D. Donato Ayala, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Gobernadora, de D. Pedro Grijalba, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana, no consta su situación, de D. Pedro Martínez, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Encineda, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana en calle Mayor, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Pasada los Blancos, de D. José Matute, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Tafueras y Valdégui, de D. Pedro Bobeda, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en El Caballero, de D. Antonio Tejada, sin linderos, cesion, 1839.
 Rústica en Encineda, de D. Manuel Navajas, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Llanillo, de D. Pedro Torralba, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Encineda, de D. Lorenzo Martínez, sin linderos, cesion, 1839.
 Rústica en El Caballero, de Doña Luisa Martínez Medinilla, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Los Valles, de D. Pedro Grijalba Nestares, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Las Veras, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Cuesta Vitoria, de D. Gregorio Delgado, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana en ambas Plazuelas, de D. José Matute Barrios, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Carrionillo, de D. Ignacio Ruiz Murillo, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Rueda, de D. Juan Cruz Torres y consortes, permuta, 1839.
 Rústica en Oyuelas, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en Camino Navarrete, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1839.
 Urbana en calle Orive, de D. Antonio de Marcos, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Losa, de D. Juan Cruz Matute, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en San Cristóbal, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1839.
 Rústica en La Hoya, de D. Ramon Marañon, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Regadio del Campo, de D. Santiago Martínez Catalan, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en El Campo, de D. José María Fernandez Bazan, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en El Prado, de D. Lorenzo Gonzalo, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en El Prado, de D. Marcos Grijalba, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Los Llanos, de D. José Angulo Cataran, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Los Blancos, de D. Julian Fernandez Nalda, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en La Plana, de D. Matías Martínez, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en La Hoya, de Doña Gertrudis Sierra, sin linderos, venta, 1840.
 Urbana en Heras de Cañas, de D. Miguel Neto, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Cuesta Encineda, de D. Juan Ortiz Matute, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en la Hoya, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1840.
 Urbana en el Sestil, de D. Atanasio Cruz Lopez, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en Viso sobre Cuevas, de D. Gregorio Delgado, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en El Prado, de D. Antonio Tejada y consorte, consta un lindero, permuta, 1840.
 Urbana en Veracruz, de D. Felipe García, consta un lindero, venta, 1840.
 Urbana en San Martín, de D. Juan Anguiano, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en Ruedas, de D. Gabriel Nieto, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en Veras, de D. Pedro Torralba, consta un lindero, venta, 1840.
 Urbana en Sestil, de D. Salvador Asensio, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en Lomas, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1840.
 Urbana en debajo cerro de San Cristóbal, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en La Hoya, de D. Gregorio Ruiz Caballero, consta un lindero, venta, 1840.

Urbana en Cuatro Cantones, de Doña Francisca Torralba, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en El Carmen, de Doña María Carmen Breton y consortes, consta un lindero, permuta, 1840.
 Rústica en Arito, de D. Eustasio Navajas y consortes, consta un lindero, permuta, 1840.
 Urbana en Patio, de Doña Lorenza Uazueta, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en Prado, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en Encineda, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1840.
 Rústica en La Hoya, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1840.
 Urbana en Calleja del Horno, de D. Agustín Aguado, sin linderos, venta, 1840.
 Rústica en Los Blancos, de D. Agustín Aguado, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Las Lomas, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en Plaza Cementerio, de D. Francisco Fernandez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Valles, de D. José Saenz Ibarra, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Arito, de D. Miguel Neto, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en San Martín, de D. Lorenzo Martínez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Viraonda, de Doña Josefa Alvarez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Tajuera, de D. Pedro Ijalba Padilla, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Llanillo, de D. Santiago Pascual, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Encineda, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Baldemudo, de D. Manuel Treviño, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Rozas, de D. Tomás Gracia, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Baldemudo, de D. Felipe Gonzalez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Baldemudo, de D. Pedro Santos Muro, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en Dos Costanillas, de D. Juan Cruz Anguiano, consta un lindero, cesion, 1844.
 Urbana en Ollerías, de D. Ildefonso Merino, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en Plaza, de D. Manuel Orteiza, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Encineda, de D. Santiago Aguado, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Oya, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Bustillo, de D. Lorenzo Martínez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Oyuelas, de D. Agapito Alcalde, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Cascaja, de D. Félix Alvarez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Llancos, de D. José Magunegui, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Galiana, de D. Antonio Grijalba, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Alboleda, de D. Manuel Bacayena, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Baldegún, de D. Rufino Rubio, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en Cuevas del Villar, de D. Blas Alvarez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en La Plana, de D. Salvador Asensio, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Los Ríos, de D. Diego Castillo, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Cañas, de D. Dámaso Galarreta, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Camino Logroño, de D. Ignacio Ruiz, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en La Plana, de D. Felipe Gonzalez, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en Costanilla, de D. Francisco Alcalde, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Vega, de D. Mateo Alvarez, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Cuesta Valles, de D. Cleto Pradas Lisana, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Cascaja, de Doña María Luisa Martínez, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en Lado Cementerio, de D. Santiago Martínez, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en El Cerezo, de D. Mateo Alvarez, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en Plaza, de D. Pedro Antonio Manzanares, consta un lindero, permuta, 1842.
 Rústica en San Llorente, de D. Donato Gomez, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Ornillo, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en Sestil, de D. Leoncio Martínez, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en Orno, de D. Agustín Anguiano, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en Cerro San Cristóbal, de D. Santos Bellido, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Gobernadora, de D. Rafael Alvarez, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Oya, de D. José María Angulo, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Carreanillo, de D. Pedro Hernaez, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Valdegui, de D. Patricio Pradas, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Valgun, de D. Patricio Pradas, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en camino Cortijo, de D. Bonifacio Asensio, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en El Charro, de Doña Dominica Perez, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Llanillo, de Doña Juana Bautista Marin, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Rivadaiza, de D. José María Angulo, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Las Veras, de D. Marcos Grijalba, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Las Blancas, de D. Benito Coca, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Rozas, de D. Angel Rubio, consta un lindero, venta, 1842.

Rústica en Villarrubia, de D. Gregorio Lafuente, consta un lindero, venta, 1842.
 Urbana en San Martín, de D. Miguel Neto, consta un lindero, venta, 1842.
 Rústica en Rozas, de D. Pedro Grijalba, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Urbana en Sestil, de D. Angel Asensio, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Oyuelas, de D. Francisco Ijalba, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Cuesta Valles, de D. Santiago Aguado, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Candela, de D. Lorenzo Gonzalez, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Urbana en Mayor, de D. Gregorio Delgado, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Sepulcro, de D. Manuel Alvarez, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Tajuera, de D. Patricio Pradas, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Tegera, de D. Juan Cruz Torres, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Valde Ventosa, de D. Ambrosio Ortiz, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Blancos, de D. Pedro Espinosa, sin linderos, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Gobernadora, de D. Juan Domingo Moreno, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Baldeoque, de D. Rufino Rubio, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Rústica en Los Blancos, de D. Juan García Matute, consta un lindero, venta y permuta, 1842.
 Dos rústicas en Cuesta Valoria, de D. Pablo Chavarre, consta un lindero, venta y permuta, 1843.
 Urbana en Mayor, de D. Alejo Grijalba, consta un lindero, venta y permuta, 1843.
 Rústica en Plana, de D. Juan Anguiano, consta un lindero, venta y permuta, 1843.
 Rústica en Romeral, de D. Juan Domingo Moreno, consta un lindero, venta y permuta, 1843.
 Rústica en San Cristóbal, de D. Pedro Grijalba, consta un lindero, venta y permuta, 1843.
 Urbana en Costanilla, de D. Santiago Martínez, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Buicio, de D. Juan Cruz Navajas, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Buicio, de D. Lucio Delgado, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Cabezas, de D. Ambrosio Ortiz, consta un lindero, venta, 1843.
 Urbana en Carretera, de D. José Angulo Catarán, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Cruz Colorada, de D. Estéban Valgañón, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Buicio, de D. Rafael Alvarez, consta un lindero, venta, 1843.
 Urbana en San Martín, de D. José Manregui, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Mata Palacio, de D. Rafael Alvarez, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Llanos, de D. Patricio Pradas, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Otero, de D. Gregorio Delgado, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Torna, de D. Pedro Diaz Verde, consta un lindero, venta, 1843.
 Urbana en Sestil, de D. Leoncio Martínez, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Lomas, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1843.
 Urbana en bajo Cerro San Cristóbal, de D. Gregorio Lafuente, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Ladera San Roque, de D. José Alvarez Navajas, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en Linares, de Doña Gertrudis Sierra, consta un lindero, venta, 1843.
 Rústica en El Charco, de D. Salvador Asensio, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Camino Logroño, de D. Félix Alvarez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Gobernadora, de D. Pablo Chavarre, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Cruz Colorada, de D. Pedro Ijalba Padilla, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Corral Blanco, de D. Manuel Alvarez Barrios, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Caballero, de Doña Luisa Martínez, sin linderos, venta, 1844.
 Rústica en Buicio, de D. Pedro Diaz Verde, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Viraonda, de D. Lorenzo Martínez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Veras, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en Herrerías, de D. Juan Fonceda, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Valdeventosa, de D. Manuel Otaiza, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Loma, de D. Matías Alvarez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Badillo, de D. Andrés Briones, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Valoria, de D. Juan Cruz Torres, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en Cerro de San Cristóbal, de D. Salvador Asensio, consta un lindero, venta, 1844.
 Urbana en Espelz, de D. Pedro Valleogera, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Carrillo, de D. Pedro Ijalba, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en San Cristóbal, de D. Félix Alvarez, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Encineda, de D. José María Angulo, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Valdeventosa, de D. Feliciano Campo, consta un lindero, venta, 1844.
 Rústica en Las Lomas, de D. Fausto de Marcos, consta un lindero, permuta, 1844.
 Rústica en Carreanillo, de D. Manuel Alvarez, consta un lindero, permuta, 1844.
 Rústica en Carrasca, de D. Miguel Neto, consta un lindero, permuta, 1845.
 Urbana en San Martín, de D. José Campo, consta un lindero, venta, 1845.
 Urbana en Mayor, de D. Antonio Grijalba, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Charco, de D. José María Angulo y consorte, consta un lindero, venta, 1845.

Rústica en Linares, de Doña Gertrudis Sierra, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica y urbana en Plaza Cementerio, de D. Francisco Paula Gil, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Cabezas, de D. Lorenzo Martínez, consta un lindero, venta, 1845.
 Urbana en Mayor, de D. Andrés Caballero, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Encineda, de Doña Gertrudis Sierra, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Blancos, de D. Manuel Alvarez, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Valdemudo, de D. José Campo Marañón, consta un lindero, venta, 1845.
 Urbana en Frente al Lavadero, de D. Francisco Paula Gil, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en La Plana, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Los Cabezas, de D. Manuel Otaiza, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Badillo, de D. Juan Cruz Matute, consta un lindero, venta, 1845.
 Rústica en Río Ebro, de D. Toribio Martínez, sin linderos, venta, 1845.
 Urbana en El Cementerio, de D. Manuel Otaiza, sin linderos, venta, 1846.
 Rústicas, no consta su situación, de D. Manuel Grijalba, sin linderos, donacion, 1846.
 Rústicas en Santa Cruz, de Doña Tomasa Pascual, sin linderos, inventario, 1847.
 Rústicas en La Plana, de Doña Eulalia Bazan, sin linderos, inventario, 1848.
 Rústicas en Lentiscas, de D. Francisco Dominguez, sin linderos, venta, 1848.
 Rústicas en Las Oyuelas, de D. Francisco San Martín, sin linderos, venta, 1850.
 Rústicas, no consta su situación, de D. Fernando Oran, sin linderos, cesion, 1851.

PUEBLO DE NAVARRETE.

Rústica en Arenas, de D. Luciano Fernandez Bobadilla, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Ontabandos, de D. Nicolás Navajas, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica, no consta su situación, de D. Martín Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Turey, de D. José Azofra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Cerradilla, de D. Martín Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Encineda, de D. Andrés de la Plaza, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Ontabandos, de D. Pedro de los Ríos, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Encineda, de D. Vicente Bastida, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Calleja-Cárcel, de D. Nicolás Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Calleja-Cárcel, de D. Pedro Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Morcillon, de D. Gregorio Díez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Encineda, de Doña María Lozano, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Valtoreros, de D. Melchor La Canal, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Cuesta, de Doña María Ontillera, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana, no consta su situación, de D. Tomás Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Humanente, de D. Juan Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Humanente, de D. Pedro Antonio Montes, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Balbornado, de D. Domingo Tudanca, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Prado Mediano, de D. Juan Gonzalo, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Carra Medrano, de D. Antonio María Labarra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Condesa, de D. Clemente Cercuera, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Los Blancos, de D. Juan Anguiano, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Pradejon, de D. Antonio María Labarra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Badillo, de D. Antonio Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en El Calvario, de D. Gregorio Azpiri, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Encinillas, de D. Antonio Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Mayor, de D. Eugenio Traspaderne, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Cabañera, de D. Vicente Navarro, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Llana, de D. Evaristo Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Lentiscas, de Doña María Ulecia, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Vizcaino, de D. José Sotés, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Cuesta, de D. Julian Olarte, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Mayor, de D. Francisco Zorzano, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Pradejon, de D. Antonio María Labarra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Mata, de D. Manuel Fajardo, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Balbornado, de D. José Mayoral, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Prado Mediano, de D. Isidro Sierra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Planillo, de D. Jorge Mayoral, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Collado, de D. Ignacio Santa Olalla, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Los Rosares, de D. Pedro Ramirez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Lentiscas, de D. Gervasio Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Cabañera, de D. Cayetano Fernandez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana, no consta su situación, de D. Pedro Herrán, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Prado Mediano, de D. José Grijalba, no constan los linderos, venta, 1831.

Rústica en Pradejon, de D. Antonio María Labarra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Planillo, de D. Antonio Blanco, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Balborno, de D. Angel Bañares, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Las Balsas, de D. Bruno García, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en las Encinillas, de D. Ramon Alvarez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Arenas, de D. Diego Sierra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Coronillas, de D. Francisco Zaldívar, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Vega, de D. Angel Bañares, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Badillo, de D. Angel Tofé, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Planilla, de D. Angel Marin, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Riosalado, de D. Luis Pastor, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Asonantes, de D. Tiburcio Saenz, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en La Tejera, de D. Urban Esparza, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Cal Nueva, de D. Valentin Viñegra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Cal Nueva, de D. Agustin Sotés, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Las Cejudas, de D. Benito Díez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en La Cuesta, de D. Pedro Perez, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Humanentes, de D. Francisco Lozano, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Prado Mediano, de D. Valentin Viñegra, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Las Cejudas, de D. Estéban Lumbreyas, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Las Arenas, de D. Tiburcio Saenz, no constan los linderos, venta, 1831.
 Rústica en Mirabuenos, de D. Juan José Talon, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana en Cal Nueva, de D. Adrian Calero, no constan los linderos, venta, 1831.
 Urbana y rústica en San Cristóbal, de D. Lorenzo Nágera, no constan los linderos, permuta, 1832.
 Urbana y rústica en Coreuetos, de D. Pablo Fernandez, no constan los linderos, permuta, 1832.
 Urbana y rústica en Coreuetos, de D. Luis Pastor, no constan los linderos, venta, 1832.
 Urbana y rústica en Carralaverde, de D. Francisco Borja Blanco, no constan los linderos, venta, 1832.
 Urbana en Mayor, de D. Valentin Viñegra, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Valborno, de D. Diego Ramirez, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Encinillas, de D. Pedro Ojarisa, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Ludilla, de D. Pedro Antonio Navarrete, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Los Bustales, de D. Gregorio Azpiri, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en La Laguna, de D. Antonio Gervasio Fernandez, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Tanillo, de D. Pedro Díez, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en La Mora, de D. Nicolás Orbe, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Rojavia, de D. Roque Ojarisa, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Rio Salado, de D. Lucas Saseta, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Las Arenas, de D. Luciano Fernandez Bobadilla, no constan los linderos, venta, 1832.
 Urbana en Humanente, de D. Domingo Ayala, no constan los linderos, venta, 1832.
 Urbana en La Porquera, de D. Manuel Muro, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en La Canal, de D. Gaspar Fernandez Bobadilla, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Las Balsas, de D. Pedro Herran, no constan los linderos, venta, 1832.
 Urbana en La Herreria, de D. Pedro Antonio Montes, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Planillo, de D. Ildefonso Mayoriza, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Recobo, de D. Gregorio Díez, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Prado Mediano, de D. Antonio Corzana, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en Planillo, de D. Benito Mendiri, no constan los linderos, venta, 1832.
 Rústica en La Losa, de D. Santiago Rojas, no constan los linderos, venta, 1832.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal Supremo.

En virtud de providencia de la Sala primera del Tribunal Supremo de 9 y 20 de Octubre último, dictadas en el pleito que tuvo principio en la Sala de Mil quinientas del Consejo de Castilla en Agosto de 1792, á instancia de D. Jacinto María de Orozco Saz Carrasco Alarcon y Ocampo, sobre la tenuta y posesion del mayorazgo fundado por Diego del Saz Carrasco y demás que se hallan vacantes por fallecimiento sin descendencia de Doña María Josefa Alarcon, sus unidos y agregados, que se sustanció con Doña María Antonia de Godoy, Condesa de Vandelagrana, como administradora de los bienes y derechos pertenecientes á su hija Doña María del Rosario Gutierrez de los Rios y D. Diego de Carvajal y Florez, habiendo quedado pendiente del traslado conferido á la parte de Orozco en 19 de Enero de 1799 del escrito de conclusion de la de Carvajal, y que D. Jacinto del Saz Orozco y Treviño, hijo y sucesor de Don Jacinto María Orozco del Saz, ha promovido de nuevo, se cita por retardado á Doña María del Rosario Gutierrez de los Rios y á D. Diego Carvajal y Florez, y en su defecto á los que resulten ser sus herederos y sucesores, á fin de que comparezcan en los expresados autos á usar de su derecho en el término de 30 dias; bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se continuará la sustanciacion de los mismos, parándole el perjuicio que haya lugar; y mediante á no ser conocido su paradero, que se haga la citacion por medio de los periódicos oficiales.
 Madrid 15 de Diciembre de 1874.—Licenciado Desiderio Martínez.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Cáceres de Leon, Administrador interino de Hacienda pública que fué de las Islas Baleares en 1859, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de efectos timbrados de la referida provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1859; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 13 de Diciembre de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados de primera instancia.

Almendralejo.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.
 Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Melchor, Francisco Raquete y Antonio Habas, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que estoy siguiendo sobre hurto de bellota y daño en la dehesa denominada Bendehecas, término de Hornachos, de la propiedad de D. Angel María Vargas y otros; apercibidos que de no hacerlo se dará á dicha causa la tramitacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Almendralejo á 12 de Diciembre de 1874.—Lucas Poveda.—El actuario, Alejandro Nio.

Cádiz.—San Antonio.

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal del distrito de San Antonio ó interino de primera instancia del mismo distrito de esta plaza.
 Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á José Escandon y Bedoya, natural de Helguera, y á Ramon de la Sierra y Obregon, que lo es de Bárcena de Pié de Concha, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á la práctica de diligencias decretadas en la causa que se les sigue ante el infrascrito Escribano por lesiones; en el concepto que de no verificarlo, las providencias que en su ausencia se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.
 Cádiz 9 de Diciembre de 1874.—Licenciado, Luis Morales y Cabe.—José María Clavero.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pio del Pozo, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel Lopez de Silva con D. Ramon de la Puente sobre pago de escudos, se sacan á subasta las siguientes fincas, sitas en Chiloeches y su término, partido judicial de Guadalajara.

	Pesetas.
1.º Un molino aceitero en la calle de Padilla, núm. 3, tasado en.....	17.050
2.º Un corral cercado en la misma calle de Padilla, número 5, en.....	4.980
3.º Una casa-posada en la repetida calle, núm. 7, en.....	6.282
4.º Un pajar grande en dicha calle de Padilla, sin número, en.....	4.754
5.º Otro tinado y corral calle de Padilla, correspondiente al núm. 13, en.....	4.552
6.º Una gran bodega calle de Padilla baja, núm. 10, en.....	22.112
7.º Una casa sita en las eras de Padilla, sin número, en.....	4.208
8.º Un tinado destinado á cuadras, en dichas eras de Padilla, en.....	2.024
9.º Un pajar pequeño con su corral al extremo de la era grande, con fachada á la calle de Padilla, en.....	380
10. Una era de pan trillar cercada de muro de piedra, en dicha calle de Padilla, en.....	2.508
11. Un huerto en dicha poblacion, con entrada á tres calles diferentes, en.....	3.160
12. Otro huerto, conocido por de los Olivos Valencianos, contiguo al pueblo, en.....	4.984
13. Una huerta conocida con el nombre de la Hogaza, en la parte baja del pueblo, en.....	12.140
14. Una viña denominada de las Llanas, con su casa correspondiente, en.....	16.222
15. Una viña-majuelo, situada en el sitio de las Llanas, en.....	4.112
16. Otra viña, llamada la Nava, cercada de pared algo destruida, en.....	3.862
17. Otra viña en el camino del Pozo, cercada por sitios de pared de piedra en seco, en.....	3.594
18. Una tierra de pan llevar en Carramolino, en.....	4.614
19. Otra tierra labrantía destinada á cereales, en el Aza del Rojo, en.....	425
	100.963

Cuyas 19 fincas suman un total de 100.963 pesetas, y han sido justificadas para su venta por el perito D. Tomás Ramos de Pablo, previa retasa verificada por el mismo, y por cuya suma se sacan á la subasta, señalándose para su remate el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia del Sr. Juez sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-monasterio de las Salesas, donde podrán enterarse de cuantos pormenores deseen los que se interesen en la subasta de las referidas fincas; hallándose al efecto los autos de manifiesto en la referida Escribanía, así como los planos de las eras, posada y bodega que ha practicado el mismo perito; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de acreditarse haberse depositado previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, quedando la del mejor postor á disposicion del Juzgado, hasta que aprobado el remate y otorgada á su favor la correspondiente escritura de venta, se descuenta su importe del que tenga que satisfacer por dicho concepto.
 Madrid 5 de Diciembre de 1874.—V.º B.º.—Mansi.—El actuario, Pio del Pozo. X—917

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo y Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 10 dias á María Cruz y María Merchán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que me hallo instruyendo;

bajo apercibimiento que de no comparecer se las declarará rebeldes y contumaces, parándolas en su virtud el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1874.—V.º B.º.—Mansi.—El Escribano, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. A. Rubio, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 4.º de Diciembre de 1874.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Nicanor B. para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 13 de Diciembre de 1874.—Ortega.

Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.
 En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. José Ballester, Presbítero, D. Gabriel Aguiló y D. Antonio Mariano Aguiló, ó sus herederos, para que en el término de 12 dias improrrogables comparezcan en este dicho Juzgado á contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Fidencio Catalan y Baudin de Almudevar, en el concepto de administrador de la herencia de Doña Josefa Puigdorfil; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se les harán las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía.
 Palma 11 de Diciembre de 1874.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

San Sebastian.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de San Sebastian y su partido.
 Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo para ante el Tribunal superior la Audiencia del distrito de Pamplona, y á fin de que comparezca dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, por medio de Procurador y Abogado que nombre para en dicho Tribunal representarlo y defenderlo; bajo apercibimiento de que no haciéndolo serán nombrados aquellos de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar al procesado y sentenciado por este Juzgado á dos años, siete meses y ocho dias de presidio correccional José García Benedicto, alias el Herrero, natural de Santa Cruz de Noguera, en Aragon, sin domicilio fijo, de edad de 27 años, hijo de Roman y Juana, soltero, herrero, con instruccion y reo declarado de robo con reincidencia; cuyo sentenciado es fugado de su tránsito desde esta cárcel al presidio de Cartagena, al que pertenecia de antemano como confinado al mismo por otros iguales delitos que el de este emplazamiento y el de homicidio, y por condenas de 17 meses y 14 años de cadena que habia quebrantado, fugándose de dicho presidio en Febrero último; despues de lo que, descubierta y capturado por este Juzgado, como reo de la causa de este edicto, fué en tiempo oportuno trasladado á dicho penal, en Agosto tambien último, en concepto de reo confinado; pero ingresado en la cárcel de la Ginetá, partido de Albacete, ha logrado volver á fugarse sin terminar su tránsito ni volver á ingresar en el referido presidio: en cuya atencion, y al mismo tiempo de emplazarlo por la dicha última sentencia que sobre él pesa, exhorto, requiero y encargo tambien por el presente, en nombre de S. M. y en el mio propio, á las Autoridades civiles y militares y en particular á los Jefes de los cuerpos de vigilancia y seguridad públicas y de la Guardia civil, para que procuren con todo el celo posible la captura de dicho sentenciado y confinado, teniendo para el efecto presente su carácter especial para suplantarle, escribir y facilitarse toda clase de documentos de idoneidad, y asimismo que se ha hecho conocer por Rafael Blandines ó Bandina y Gil, y ser natural de Murviedro y vecino de Madrid, así como ser hijo de Pelegrin y Serafina, casado con Gregoria Sierra (tambien procesada como encubridora en la causa de este edicto y tenida por su concubina), clavetero, sin ejercicio y comerciante ambulante de productos químicos; todo lo cual, no obstante, fué reconocido é identificado por el José García Benedicto, alias el Herrero, como queda primeramente filiado, y sus señas fisonómicas y particulares son las siguientes:
 Altura un metro 75 centímetros bastante aproximadamente, color moreno claro, barba clara, de perilla ancha y bigote, con indicacion de no haber sido cerrada ni espesa, de pelo castaño claro, aunque más oscura la parte perilla; nariz aguileña, ojos azules y pelo castaño oscuro, y presenta extensas cicatrices en el lado izquierdo de la cara sobre la mandíbula, y más distintiva en el brazo izquierdo su parte anterior, con inclinacion exterior ó hacia el codo y situada inferiormente al punto de la sangría ó de division del brazo y antebrazo, una marca rugosa de color blanquizca, como afectando carácter fungoso de cicatriz de forma oval inclinada ó trasversal.

Dado en San Sebastian á 13 de Diciembre de 1874.—Pedro N. de Sagredo.—Por su mandado, Felipe Nieto.

Santa María de Nieva.

D. Mariano Pablo Mata, Regente de la jurisdiccion ordinaria de esta villa de Santa María de Nieva y su partido por traslacion del propietario.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano Brizuela Macías, vecino de la villa de Arévalo, en la provincia de Avila, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar cierta declaracion que por lo relativo á él se halla acordada en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores del incendio ocurrido en la madrugada del día 4 de Octubre último en la fábrica resinera de Coca, pueblo correspondiente á este partido; apercibido que de no verificarlo dentro del insinuado término seguirá la causa su curso y le parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Dado en Santa María de Nieva á 12 de Diciembre de 1874.—Mariano Pablo Mata.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romero.

Santander.

D. José Pineda, Juez municipal y Regente de la jurisdiccion ordinaria de esta capital y partido por ausencia del propietario.
 Cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Roque Gandía y Pedro Echevarría para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á solventar el importe de costas que les están impuestas como consecuencia de la causa criminal que se les sustanció por contrabando; en el supuesto de que de realizarlo se les oirá y administrará justicia, y en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Santander á 8 de Diciembre de 1874.—José Pineda.—Por mandado de S. S., Genaro de Cos.

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí en autos promovidos por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez del Pulgar, Marqués del Salar, con la Excmo. Sra. Viuda y herederos del Excmo. Sr. D. Fernando Espinosa Fernandez de Córdoba, Conde que fué del Aguila, y D. Antonio Tello y Nuñez, sobre mejor derecho al mayorazgo fundado por Don Alonso Gonzalez de Medina y Doña Mayor de Sandoval, que con otros poseyó dicho Sr. Conde, se llama, cita y emplaza á los herederos sucesores y representantes de los derechos de D. Francisco Tello y Escobar, hijo de D. Tomás y de Doña Ana María, natural de Villalba, provincia de Huelva, que falleció en esta capital en 15 de Noviembre de 1863, á la edad de 78 años, de estado viudo, hallándose domiciliado en el barrio de los Húmeros, calle Bajales, núm. 14, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en forma á continuar dichos autos en que era parte el referido Tello con el carácter de demandante; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo se le tendrá por decaídos de su derecho y continuará el juicio su curso, parándose la ejecutoria que se dicte el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 6 de Diciembre de 1871.—El Escribano actuario, Miguel Bravo Giner. X—917

Tarazona.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de Tarazona y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tiburcio Marco, natural de esta ciudad, para que en el término de 10 dias se presente en el Juzgado de la misma á oír una notificación y evacuar el traslado que se le confiere en causa contra el mismo sobre resistencia á un agente de la Autoridad; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 13 de Diciembre de 1871.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., José Azpilcueta.

Villacarriedo.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ortiz, vecino de La Vega de Pas, ausente, de ignorado paradero, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Diego Gomez; y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villacarriedo 12 de Diciembre de 1871.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

SOCIEDADES.

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Barrio de Salamanca, calle de Claudio Coello, núm. 15, segundo.

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria de señores accionistas el día 20 del próximo Diciembre, á la una del día, en el cuarto bajo de la calle de Villanueva, núm. 7.

El objeto de esta junta es dar cuenta á los señores accionistas de varias disposiciones adoptadas ya para reducir el presupuesto de gastos, y de un proyecto de rifas definitivas para la realizacion de las casas del barrio de Salamanca, cuyos detalles constan en circular que se reparte en las oficinas de la Sociedad.

Los señores accionistas que gusten asistir á la junta general se servirán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad antes del día 19 de Diciembre, y si para esta fecha no resultase depositado número bastante de acciones, continuará abierto su depósito hasta el día 29, y la Junta general se celebrará definitivamente el 30 de Diciembre, siendo válidos sus acuerdos sea cual fuese el número de acciones que esté representado.

Los señores accionistas recibirán en cambio de sus acciones un resguardo de depósito que servirá de billete de entrada á la junta.

Madrid 28 de Noviembre.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 15 de Diciembre de 1871, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 14, DIA 15. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Resguardos á la suscripcion de 600 millones, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carri-les, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Casellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lrida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'60-49'55 d. Paris, á 8 dias vista, 5'28.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Diciembre de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (seco, humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 8,8. Idem mínima de id... -1,5. Diferencia... 10,3. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... -4,7. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 17,9. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 34,0. Diferencia... 16,1. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0,8.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 15 de Diciembre del decenio de 1859 á 1868.

Meteorological summary table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows for 6 de la mañ., 9 de la mañ., 12 del dia, 3 de la tard., 6 de la tard., 9 de la noch., 12 de la noch. Includes sub-tables for Presion barométrica máxima, Temperatura máxima á la sombra, and Evaporacion media.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 15 de Diciembre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Brest, Bayona.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer nevó en Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'53 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'68 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Idem de ternera, á 1'37 pesetas la libra, y á 2'97 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo. Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0'76 la libra, y á 1'65 el kilogramo. Idem en canal, de 15'75 á 16 pesetas la arroba, y de 1'43 á 1'44 el kilogramo. Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1'41 á 1'23 la libra, y de 2'41 á 2'67 el kilogramo. Jamon, de 19 á 21'50 pesetas la arroba; de 1'42 á 1'25 la libra, y de 2'43 á 2'71 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos. Values: 140, 525, 37, 161.

TOTAL... 863

Su peso en libras... 107.059.—Idem en kilogramos... 49.253'035.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, Idem ganado de cerda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Diciembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERIA DE LA Real Casa.—Se arrienda en pública y doble licitacion por tiempo de cinco años y precio en cada uno de 875 pesetas la tahona del monasterio del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial; cuyo remate deberá tener lugar en esta Direccion general y en la Administracion de dicho Sitio el dia 22 del actual, y hora de la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 13 de Diciembre de 1871.—El Director general, Juan F. Mochales.

AGENDA DE BUFETE, Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA EL AÑO de 1872 con noticias y guia de Madrid. Se vende en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 40, á los precios siguientes:

Table with columns: PROVINCIAS, MADRID, Ptas. Cts. Rows for En rústica, Encartonada, En tela á la inglesa.

Santos del dia.

Santos Valentin y Concordio, mártires, y San Abdon. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Italianos.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º impar.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 93 de abono.—Turno 3.º impar.—Los amantes de Teruel.—El tanto Alcalde discreto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 78 de abono.—Turno 3.º par.—La feria de las mujeres.—Mercurio y Cupido.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 91 de abono.—Turno 1.º.—La sota de espadas.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Las diabluras de Perico.—Un secreto de familia.—Lobo y cordero.—Un sentenciado á muerte.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Por no explicarse.—Ultima calaverada.—El destino.—El vecino de enfrente.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 22 de abono.—Turno par.—Odio y amor.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El sitio de Paris.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 92 de abono.—Turno par.—Por no escribirle las señas.—A las nueve: Alma por alma.—A las diez: Desde el tendido.—A las once: En la cara está la edad.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—Bazar de novias.—A las nueve: El mono de enfrente.—A las diez: Los peregrinos.—A las once: Un rayo de luz.

GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Del anochecer hasta las once.—Entrada, 2 rs.